Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	**SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**	**Código: GC-FT-82** **Versión: 02** **Página: 1 de 33** **Fecha de Revisión: 30/09/2021**

Fecha de solicitud: 05 octubre de 2026

Subdirección de origen: Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número contrato: FONDIGER-182-2025	**Fecha de suscripción:** 12 de noviembre de 2025	**Tipo de contrato:** Consultoría
Plazo inicial: 8 Meses	**Fecha de inicio:** 16 de febrero de 2026	**F. Terminación:** 15 de octubre de 2026

Contratista: CONSORCIO TERRAVERDE - NIT: 902.002.665-9

Interventor: CONSORCIO INTERVENTORÍA LOTES NIT 902.017.353-1	**Valor inicial:** MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.730.499.864) Incluido IVA

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Adición valor	**Prórroga tiempo**	**MODIFICACIÓN No. 1** **Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** Tres (3) meses y quince (15) días	Modificar el numeral 5 del documento de condiciones contractuales, ampliando el plazo contractual a 11 meses y 15 días. Modificar el numeral 7 del documento de condiciones contractuales, incluyendo la oferta económica redistribuida y los ítems no previstos determinados en la ejecución contractual, sin modificar el valor total del contrato. Modificar el numeral 7.2 del documento de condiciones contractuales, reemplazando la tabla de la forma de pago del contrato que contiene la redistribución de los porcentajes de pago conforme los ítems no previstos y los numerales del anexo técnico asociados a cada producto. Modificar el anexo técnico considerando el uso de información recopilada en la ejecución contractual, la necesidad de incorporar 2 etapas de entrega para cada uno de siguientes aspectos: 2.1.2 Topografía, 2.1.3 Geología, y 2.1.13 Evaluación Sismológica. En coherencia, sobre el mismo anexo técnico modificar el numeral "4 REUNIONES PERIÓDICAS DE CONTROL Y ENTREGA DE INFORMES PARCIALES" reemplazando la tabla de informes parciales de avance, y el numeral "7. ENTREGABLES" incluyendo el numeral 7.1 Productos parciales con la tabla de los productos asociados a los numerales del anexo técnico que debe cumplir cada uno.
Nuevo valor: N/A	**Fecha terminación final:** 30 enero 2027	
CDP No. N/A	Fecha terminación final: N/A	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES (Si es del caso)

MODIFICACION No.	FECHA: N/A	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A	N/A
Nuevo Valor: N/A		
CDP No.: N/A	Fecha Terminación Final: N/A	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: *"REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INCLUYENDO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN 11 POLÍGONOS QUE INCLUYEN LAS 22 LADERAS PRIORIZADAS PARA EL CORTO PLAZO POR EL POT, EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 2 - CIUDAD BOLÍVAR - CHAPINERO (4 POLÍGONOS)"*

Valor total ejecutado a la fecha: $294.184.886 (a corte 05 de octubre de 2026)

Plazo de ejecución actual: 7 meses y 20 días (a corte del 05 de octubre de 2026)

Fecha de vencimiento: 15 de octubre de 2025

Multas o sanciones impuestas: Ninguna

Desarrollo, estado actual y cumplimiento del contrato: El contrato se encuentra en ejecución y ha presentado avances conforme a las actividades y obligaciones previstas. En el marco de su desarrollo, se identificó la necesidad de incorporar elementos complementarios e indispensables para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y la entrega integral de los productos, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas y las necesidades identificadas en el territorio, así como situaciones externas que afectaron los trabajos de campo y por ende la entrega de productos.

A la fecha de corte de esta solicitud, se tiene de avance:
Productos Aprobados: Entregable 1: *"Recopilación, revisión y análisis de información secundaria de los 5 polígonos y plan de exploración"*, entregable 2 y entregable 3.
Productos pendientes por completar y aprobar según no previstos o asociados: Entregables 4 al 7.
Actividades Ejecutadas: Avance en la exploración geotécnica directa e indirecta, entrega parcial de productos 4 a 6.

Dificultades Identificadas: El componente geológico requiere de elementos no previstos, además requiere desarrollarse paralelo a la exploración geotécnica, la cual se presenta posteriormente en los Entregables 5 y 6 (topografía, inventario detallado y caracterización geotécnica), por lo que se identifica la necesidad técnica de realizar en una primera fase la geología que avance hasta la identificación, delimitación y caracterización de las Unidades Geológicas Superficiales (UGS), y una vez se ejecuten y analicen los resultados de la exploración geotécnica, se contará con información directa del subsuelo, ensayos de campo y laboratorio, perfiles estratigráficos, condiciones geomecánicas y parámetros geotécnicos que permitirán complementar y ajustar la interpretación geológica inicial, lo que se verá reflejado en los Entregables 7 y 8, correspondientes a la Determinación del modelo geológico-geotécnico, desarrollando el mapa de Unidades Geológicas para Ingeniería (UGI).
Además, se identificó la existencia de un modelo digital del terreno que cubre el área de estudio y sirve de base tanto para los estudios temáticos como para otros análisis, sin embargo, requiere ser validado con puntos de control para que sirva de base en los modelos geológicos geotécnicos y de amenaza por movimientos en masa, lo que constituye un elemento no previsto. Así mismo, se requiere ajustar las cantidades de los levantamientos con dron que garanticen un balance económico.
Respecto a los trabajos de campo y el desarrollo de otros elementos temáticos, se han presentado demoras en la entrega de información por parte de EAAB, se presentaron dificultades para realizar los trabajos de campo de Chapinero por evento de riesgo público y se requiere tiempos para la implementación de los ítems no previstos, lo cual ha afectado el cronograma.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

Estado financiero del contrato.

Valor ejecutado a la fecha: $294.184.886 Incluido IVA

Valor pagado: $294.184.886 Incluido IVA, a corte 05 de octubre de 2026

Valor adeudado: $ 1.436.314.978 Incluido IVA

Análisis de la asignación de riesgos establecida en el contrato para la presente modificación.	
Riesgos señalados en el Pliego de condiciones y/o Contrato	Viabilidad de la adición, prórroga o modificación según los riesgos asumidos por las partes
15. Retraso en el cumplimiento del cronograma de trabajo por causas externas o asociadas al equipo de trabajo del consultor	De conformidad con el análisis descrito, SI ___ NO X_ se evidencia que la situación que motiva la solicitud escapa de la previsibilidad de los riesgos así como de su asignación y distribución, toda vez que en desarrollo de la ejecución del contrato FONDIGER No. 182 de 2025 se están cumpliendo las metas estipuladas por la entidad, de acuerdo con los requerimientos del contrato.

Motivo de la modificación solicitada:

Mediante comunicación C202-CE-098-2026 del 1 de junio de 2026, el consultor solicita modificación del Anexo Técnico, inclusión de ítems no previstos y redistribución de la oferta económica, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(...) como resultado de los análisis técnicos desarrollados por el equipo consultor durante la revisión de la información disponible, la ejecución de actividades de campo y la estructuración metodológica de los productos contractuales, nos permitimos presentar para revisión y concepto de la Interventoría la presente solicitud de modificación del Anexo Técnico, inclusión de ítems no previstos y redistribución de la oferta económica.

La presente solicitud tiene como propósito armonizar los requerimientos contractuales con las condiciones reales de ejecución del estudio, la disponibilidad y nivel de detalle de la información base, la secuencia lógica de generación de información primaria y la consolidación progresiva de los diferentes componentes temáticos requeridos (...)

En particular, se solicita la modificación de algunos aspectos del Anexo Técnico relacionados con los componentes de topografía, geología, cobertura y uso del suelo, evaluación sismológica, investigación geotécnica, modelo geológico-geotécnico, medidas y diseños de reducción del riesgo y estructura de entregables, con el fin de precisar su alcance, mejorar la trazabilidad entre actividades y productos, y permitir una ejecución metodológica coherente con la maduración progresiva de los insumos técnicos del proyecto.

Lo anterior resulta necesario teniendo en cuenta que el Anexo Técnico del Grupo 2 contempla el desarrollo de estudios detallados para los polígonos 3, 4, 8 y 9, localizados en las localidades de Ciudad Bolívar y Chapinero, áreas que presentan condiciones geomorfológicas, geológicas, geotécnicas, urbanas y de accesibilidad diferenciadas, las cuales requieren una aproximación técnica flexible, progresiva y articulada entre los distintos componentes del estudio.

En este sentido, se considera pertinente precisar que algunos componentes no pueden desarrollarse de manera completamente definitiva en una única etapa, debido a que dependen de la disponibilidad de información primaria, de los resultados de actividades de campo, de la validación cartográfica y topográfica, de la caracterización geológicogeotécnica, de la investigación del subsuelo. Por lo tanto, se propone ajustar el Anexo Técnico para reconocer expresamente esta secuencia técnica y permitir el desarrollo por etapas de aquellos componentes que así lo requieren.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

1. *JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO La modificación propuesta se fundamenta en la necesidad de garantizar una adecuada correspondencia entre el alcance contractual y la metodología efectiva requerida para el desarrollo del estudio. En particular, se identifican los siguientes aspectos que justifican la solicitud.*

- **Topografía por etapas e incorporación de item no previsto Puntos de Control Terrestre (GPC)**

Se requiere precisar que la topografía podrá desarrollarse por etapas, diferenciando entre una primera etapa orientada a la generación, verificación, ajuste y control de calidad de la cartografía base para estudios temáticos, y una segunda etapa orientada a levantamientos de mayor detalle en los sectores donde se definan medidas de reducción del riesgo o diseños específicos.

Esta precisión resulta necesaria debido a que, para los estudios temáticos y análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, se requiere contar con una base cartográfica confiable y validada; mientras que para el diseño detallado de medidas de reducción del riesgo se requiere información topográfica de mayor resolución y precisión, localizada en los sectores finalmente priorizados para intervención.
En consecuencia, se propone que el Anexo Técnico reconozca expresamente una estructura de topografía por etapas, en la cual la primera permita soportar los estudios temáticos y la segunda responda a las necesidades específicas de diseño."

Al respecto, En mesa de trabajo del 10 de junio de 2026 el consultor manifestó que:
"Durante la ejecución del contrato se identificó la necesidad de ajustar la metodología inicialmente prevista para el componente topográfico, teniendo en cuenta la extensión de las áreas de estudio y la disponibilidad del Modelo Digital del Terreno (DTM) suministrado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB.

En este sentido, se planteó utilizar el DTM como insumo cartográfico base para el desarrollo de los estudios temáticos generales, previa validación mediante puntos de control terrestre por recomendación de conceptos de los profesionales SIG tanto de las consultorías, interventorías y del IDIGER. Posteriormente, la topografía detallada se ejecutará únicamente en los sectores donde se definan propuestas de intervención, medidas de reducción del riesgo o diseños específicos. Por esta razón se propone la ejecución y entrega del componente topográfico en dos etapas.

La ejecución del levantamiento topográfico por etapas se considera necesaria y técnicamente pertinente para los Grupos 1, 2 y 3, teniendo en cuenta la extensión de las áreas de estudio, la disponibilidad de información secundaria y la necesidad de optimizar los recursos contractuales sin afectar la calidad de los productos técnicos.

En una primera etapa, se plantea el uso de información cartográfica y topográfica secundaria disponible, como modelos digitales de terreno, ortofotografías, cartografía base e insumos institucionales, la cual debe ser revisada, validada y ajustada mediante puntos de control terrestre u otros mecanismos de control de calidad. Esta etapa permite contar con una base suficiente para el desarrollo de los análisis temáticos generales, tales como geología, geomorfología, hidrología, cobertura y uso del suelo, amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

Posteriormente, en una segunda etapa, se ejecutará la topografía detallada únicamente en los sectores donde se definan medidas de reducción del riesgo, obras de estabilización, soluciones basadas en la naturaleza, soluciones híbridas o diseños específicos. De esta manera, el levantamiento topográfico de mayor detalle se concentra en las áreas donde realmente se requiere información precisa para diseño, evitando ejecutar topografía detallada sobre la totalidad de los polígonos cuando aún no se han definido los sectores específicos de intervención."

Para verificar la viabilidad técnica del DTM suministrado por la EAAB, tanto la Consultoría como la Interventoría emitió concepto por parte de sus profesionales SIG y posteriormente el IDIGER mediante la comunicación RO-133400 (Radicado de salida IDIGER 2026EE7371 del 28 de abril de 2026), concluyó que:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

"El uso del DTM suministrado por la EAAB es técnicamente viable y normativamente permitido para estudios a escala 1:1000. Su utilización es condicionada, no automática, y depende de la verificación de la precisión vertical y de la implementación de controles de calidad independientes. Para efectos de generación de curvas de nivel, debe garantizarse el cumplimiento de los criterios de precisión establecidos por el IGAC."
Y se recomienda:

"Finalmente, se recomienda que previo a su adopción definitiva como cartografía base, se ejecuten las siguientes acciones mínimas:

- *Validación altimétrica con los puntos de control (cálculo de RMSEz).*
- *Realizar la solicitud formal a la EAAB de los metadatos técnicos, la precisión vertical, la precisión horizontal, memoria de procesamiento, puntos de control, fecha y condiciones de captura, archivos fuente y ortomosaico, con el fin de gestionar adecuadamente la incertidumbre técnica asociada."*

Lo anterior, genera la necesidad de la incorporación de Puntos de Control Terrestre (GPC) como ítem no previsto, de acuerdo con los motivos manifestados en mesa de trabajo del 10 de junio *"El ítem no previsto de Puntos de Control Terrestre (GCP) genera información georreferenciada de control en campo, principalmente coordenadas planimétricas y altimétricas de puntos distribuidos estratégicamente dentro de las áreas de estudio.*

Estos datos permiten contrastar y validar la precisión del Modelo Digital del Terreno utilizado como insumo cartográfico base, verificando su correspondencia con condiciones reales del terreno. A partir de esta información se puede soportar técnicamente el uso del DTM para los análisis temáticos generales del proyecto y definir, posteriormente, las áreas donde se requiera topografía detallada para el desarrollo de diseños específicos.

Por lo anterior, su incorporación es necesaria, en la medida en que permite controlar la calidad de la información secundaria utilizada, reducir la incertidumbre asociada al modelo digital existente y dar trazabilidad técnica al desarrollo de los estudios."

- **Geología por fases**

Se solicita precisar el desarrollo del componente geológico en dos niveles: i) definición de unidades geológicas superficiales, como insumo para los estudios temáticos iniciales; y ii) definición de unidades geológicas para ingeniería, integradas posteriormente al modelo geológico-geotécnico, con base en la información de campo, levantamientos estructurales, exploración geotécnica y resultados de laboratorio.

Esta diferenciación permite mejorar la trazabilidad del componente geológico, evitando exigir desde las primeras entregas una definición final de unidades para ingeniería sin contar aún con la totalidad de los insumos requeridos para su validación. Así mismo, permite articular la geología con la investigación del subsuelo y con el modelo geológico-geotécnico que servirá de base para los análisis de estabilidad y evaluación de amenaza.

Adicionalmente, en la mesa de trabajo del 10 de junio de 2026, el consultor manifestó que *"La entrega del componente de geología en dos fases se considera necesaria y técnicamente pertinente, teniendo en cuenta la secuencia de desarrollo de los productos contractuales y la dependencia que existe entre la caracterización geológica, la exploración geotécnica y la construcción del modelo geológico-geotécnico.*

En los Entregables 2 y 3, correspondientes a la Actualización y complemento de los estudios temáticos, el componente geológico debe desarrollarse antes de contar con los resultados de la exploración geotécnica, la cual se presenta posteriormente en los Entregables 5 y 6, asociados a Topografía, inventario detallado y caracterización geotécnica. Por lo tanto, en esta primera fase resulta técnicamente razonable que la geología avance hasta la identificación, delimitación y caracterización de las Unidades

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

Geológicas Superficiales (UGS), con base en información secundaria, reconocimiento de campo, fotointerpretación, cartografía existente, geomorfología y demás insumos disponibles en esa etapa.

Las UGS permiten contar con una primera lectura geológica del área de estudio, identificar materiales superficiales, depósitos, unidades aflorantes, rasgos litológicos y estructurales generales, y orientar los análisis temáticos iniciales, así como la planificación y validación de la exploración geotécnica.

Posteriormente, una vez se ejecuten y analicen los resultados de la exploración geotécnica, se contará con información directa del subsuelo, ensayos de campo y laboratorio, perfiles estratigráficos, condiciones geomecánicas y parámetros geotécnicos que permitirán complementar y ajustar la interpretación geológica inicial. Con base en esta información, en los Entregables 7 y 8, correspondientes a la Determinación del modelo geológico-geotécnico, se desarrollará el mapa de Unidades Geológicas para Ingeniería (UGI).

La diferenciación entre UGS y UGI es necesaria porque las primeras responden a una caracterización geológica superficial y temática, mientras que las segundas requieren integrar la información geológica con los resultados de la exploración geotécnica y la caracterización de materiales, de manera que permitan definir unidades con comportamiento geotécnico relativamente homogéneo.

En este sentido, no resulta técnicamente adecuado exigir la entrega definitiva de UGI en la fase de estudios temáticos, cuando aún no se cuenta con la exploración geotécnica completa. Por el contrario, la entrega por fases permite mantener la coherencia metodológica del estudio: primero se definen las UGS como base geológica inicial y posteriormente se complementa la información para establecer las UGI dentro del modelo geológico-geotécnico."

- **Evaluación Sismológica por fases**

Se solicita ajustar el Anexo Técnico para precisar que la evaluación sismológica podrá desarrollarse con base en la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C. y la información geológica, geomorfológica y geotécnica disponible al momento de elaboración del producto correspondiente, dejando la posibilidad de verificar, complementar o ajustar los parámetros adoptados una vez se cuente con resultados de exploración directa, indirecta o geofísica.

Esta precisión resulta necesaria debido a que los resultados definitivos de la exploración del subsuelo pueden no estar disponibles al momento de la elaboración de los primeros productos temáticos. No obstante, ello no impide avanzar con una evaluación preliminar técnicamente soportada, siempre que se declare su carácter provisional y se establezca el compromiso de validación posterior cuando se cuente con la información de campo correspondiente.

Adicionalmente, en la mesa de trabajo del 10 de junio de 2026, el consultor manifestó que *"La ejecución de la evaluación sismológica por fases se considera necesaria y técnicamente pertinente, teniendo en cuenta la secuencia de desarrollo de los productos contractuales y la dependencia que existe entre la evaluación sísmica, la exploración geotécnica, la exploración geofísica y la construcción del modelo geológico-geotécnico.*

En los Entregables 2 y 3, correspondientes a la Actualización y complemento de los estudios temáticos, se requiere presentar una primera fase de la evaluación sismológica con base en la información disponible para la ciudad de Bogotá, particularmente la Microzonificación Sísmica y los parámetros sísmicos aplicables al área de estudio. Esta fase permite contar con un marco sísmico preliminar, técnicamente sustentado en información oficial, para el desarrollo de los análisis temáticos iniciales.

No obstante, en esta etapa aún no se cuenta con la totalidad de los resultados de la exploración geotécnica y geofísica, los cuales se presentan posteriormente y son necesarios para ajustar las condiciones específicas del subsuelo en cada polígono. En particular, la

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

información geofísica permite complementar la caracterización del perfil del terreno, la rigidez relativa de los materiales y las condiciones dinámicas que pueden incidir en la definición de los parámetros sísmicos de análisis.

Por lo anterior, una vez se cuente con la exploración geotécnica, geofísica y la determinación del modelo geológico-geotécnico, la evaluación sismológica deberá complementarse y ajustarse con base en las condiciones reales identificadas para cada zona de estudio. Esta segunda fase permitirá precisar los parámetros sísmicos aplicables, incorporando la información obtenida en campo y su articulación con las unidades geológicas para ingeniería y el modelo geológico-geotécnico.

La diferenciación por fases es necesaria porque no resulta técnicamente adecuado exigir una evaluación sismológica definitiva en la fase de estudios temáticos, cuando aún no se dispone de la exploración geotécnica y geofísica completa. En cambio, la primera fase permite establecer un marco sísmico preliminar con base en información oficial, mientras que la segunda fase permite ajustar dicho análisis a partir de información primaria específica del proyecto."

- **Incorporación de ítems no previstos relacionados con levantamiento estructuras de macizos rocosos y columna estratigráfica.**

En mesa de trabajo del 10 de junio el consultor manifiesta que "*La inclusión del ítem no previsto "Levantamiento estructural de macizos rocosos y columna estratigráfica" se justifica por las condiciones geomorfológicas, geológicas y geotécnicas particulares de los polígonos de estudio del Grupo 2, localizados en zonas de ladera de Ciudad Bolívar y Chapinero.*

Los polígonos 3 y 4, ubicados en el sector sur de Bogotá, presentan laderas urbanas intervenidas, relieves disectados, cortes, taludes, depósitos coluviales y antrópicos, suelos residuales y sectores con exposición de materiales rocosos meteorizados. De manera particular, en estos sectores se identifican antiguos frentes mineros, zonas de cantera o frentes rocosos intervenidos, donde la disposición estructural del macizo, el grado de fracturamiento, la meteorización y los contactos entre materiales inciden directamente en la estabilidad de las laderas.

Por su parte, los polígonos 8 y 9 se localizan en el borde de los Cerros Orientales, donde predominan condiciones de ladera con pendientes importantes, drenajes naturales, suelos residuales derivados de rocas sedimentarias, depósitos de ladera y sectores con presencia de afloramientos, cortes y frentes rocosos naturales o intervenidos. En estos casos, la relación entre roca, suelo residual y materiales superficiales requiere una caracterización específica que permita entender la continuidad de las unidades y su influencia en los procesos de remoción en masa.

En este contexto, el levantamiento estructural de macizos rocosos y la elaboración de columnas estratigráficas constituyen actividades complementarias a la exploración geotécnica, en la medida en que funcionan como puntos adicionales de caracterización geológico–geotécnica en afloramientos, cortes, taludes y antiguos frentes mineros. Estos puntos permiten obtener información directa sobre la disposición de los materiales, los contactos litológicos, la estratificación, el fracturamiento, la orientación de discontinuidades y el grado de meteorización del macizo rocoso.

Esta información resulta necesaria para mejorar la interpretación del modelo geológico–geotécnico, especialmente en sectores donde pueden presentarse condiciones mixtas suelo–roca o donde los mecanismos de inestabilidad pueden estar influenciados por discontinuidades, cambios litológicos, contactos entre materiales, estructuras heredadas del macizo o condiciones propias de frentes mineros abandonados.

Por lo anterior, este ítem no corresponde únicamente a una estación geológica convencional, sino a puntos adicionales de exploración y caracterización de detalle, orientados a complementar la información obtenida mediante sondeos, apiques, geofísica y ensayos de laboratorio. Su propósito es reducir la incertidumbre en los sitios críticos de los polígonos 3, 4, 8 y 9, donde la estabilidad de las laderas puede depender no solo de las propiedades de los suelos, sino también del comportamiento estructural y estratigráfico del macizo rocoso.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

En consecuencia, la inclusión del ítem permite fortalecer la calidad técnica de la caracterización del terreno, aportar insumos para la definición del modelo geológico–geotécnico y soportar con mayor precisión los análisis de estabilidad y la formulación de medidas de reducción del riesgo en las zonas de ladera objeto del contrato.

Inicialmente, de acuerdo con las condiciones encontradas en campo, se prevé la ejecución de esta actividad en los sectores de Jerusalén Canteras y Arborizadora alta para el polígono 3, en el polígono 4 se propone en el talud rocoso expuesto conocido como sitio crítico Juan José Rondón, en cuanto al polígono 9 se destaca el sector del colegio Nueva Granada y las canteras cercanas al barrio Bosque Calderón.

Lo anterior, genera la necesidad de la incorporación de LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL DE MACIZOS ROCOSOS Y COLUMNA ESTRATIGRÁFICA como item no previsto, de acuerdo con los motivos manifestados en mesa de trabajo del 10 de junio de 2026.

- **Redistribución de la oferta económica**

En mesa de trabajo del 10 de junio, la interventoría mencionó que *"En particular, respecto al ajuste del ítem correspondiente al levantamiento topográfico mediante dron, las interventorías verificaron que no resulta necesario efectuar el levantamiento fotogramétrico de la totalidad del área de estudio, considerando que se dispone del Modelo Digital de Elevación (DEM) suministrado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el cual proporciona información topográfica suficiente para amplios sectores del proyecto. En consecuencia, el uso del levantamiento con dron se limita únicamente a aquellos sectores donde se requiere complementar o actualizar la información existente, optimizando los recursos destinados a esta actividad.*

La reducción del alcance del levantamiento con dron genera una disponibilidad presupuestal que permite financiar los ítems no previstos identificados durante la ejecución del contrato, tales como el levantamiento estructural de macizos rocosos y otras actividades especializadas requeridas para la adecuada caracterización geológica y geotécnica del área de estudio. De esta manera, se garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual mediante una redistribución eficiente de los recursos, sin afectar el equilibrio económico del contrato ni generar costos adicionales para la entidad.

Las interventorías consideran técnicamente procedente la redistribución económica propuesta, toda vez que fue analizada y consensuada entre la Supervisión del IDIGER, la Consultoría y la Interventoría, verificándose que la modificación obedece exclusivamente a una redistribución de recursos entre actividades del mismo objeto contractual, sin que ello implique un incremento del valor total del contrato, una modificación de su objeto o un cambio en el alcance general de las obligaciones contractuales. En consecuencia, se concluye que la redistribución no genera desequilibrio económico del contrato, dado que los recursos se reasignan para atender actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, manteniéndose la equivalencia de las prestaciones inicialmente pactadas.

Desde el punto de vista contractual, las interventorías consideran que la redistribución resulta viable, en la medida en que no modifica el objeto del contrato ni su valor total, sino que corresponde a un ajuste en la asignación de recursos derivado de la optimización de las actividades requeridas para el desarrollo del estudio, sustentado en necesidades técnicas identificadas durante la ejecución contractual."

En conclusión, la solicitud de modificación de la consultoría fue solicitada argumentando *"(...)La modificación propuesta no altera el objeto contractual, no modifica el plazo del contrato, no implica una adición al valor total inicialmente pactado y no cambia la distribución de riesgos establecida entre las partes. Por el contrario, corresponden a ajustes técnicos, metodológicos y operativos orientados a optimizar la ejecución del contrato, fortalecer la trazabilidad de los productos y garantizar la calidad de los estudios y diseños a entregar. Así mismo, los ajustes propuestos permiten mantener la coherencia entre el Anexo Técnico, el cronograma, el plan de trabajo, el plan de cargas y los productos parciales, facilitando el seguimiento por parte de la Interventoría y la revisión por parte del IDIGER.*

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

En particular, la propuesta contempla ajustes y precisiones metodológicas relacionadas con los componentes de Topografía, Geología, Cobertura y Uso del Suelo, Evaluación Sismológica e Investigación Geotécnica, buscando fortalecer la trazabilidad técnica de los estudios y garantizar la adecuada articulación entre los diferentes productos contractuales. Así mismo, se solicita la inclusión de los siguientes ítems no previstos:

- ✔ *Puntos de Control Terrestre (GCP), requeridos para la validación, ajuste y control de calidad de la información cartográfica y topográfica utilizada en el desarrollo del contrato.*
- ✔ *Levantamiento estructural de macizos rocosos y columna estratigráfica, actividad necesaria para la caracterización geológica, estructural y estratigráfica detallada de los taludes y afloramientos rocosos presentes en las áreas de estudio, permitiendo la identificación de discontinuidades, estructuras geológicas, condiciones de meteorización y secuencia estratigráfica local, como insumo fundamental para la caracterización geomecánica y los análisis de estabilidad.*

Adicionalmente, se presentan los siguientes documentos soporte:

- *Cotizaciones y soportes de mercado para los ítems no previstos.*
- *Acta de aprobación de ítems no previstos debidamente suscrita, incluyendo el análisis estadístico, estudio de mercado o metodología utilizada para soportar el valor unitario de los nuevos ítems.*
- *Balance y redistribución de la oferta económica.*
- *Documento técnico de ajuste del Anexo Técnico, en el cual se presenta el texto vigente, el texto propuesto y la justificación técnica correspondiente.*

Por otro lado, la Consultoría presentó solicitud de prórroga mediante oficio C202-CE-143-2026 del 30 de septiembre, que indica:

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.
a) Demora en la obtención de información técnica requerida a la EAAB-ESP
Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025, se identificó la necesidad de contar con información oficial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, como insumo indispensable para el desarrollo y consolidación de diferentes componentes técnicos del proyecto, particularmente aquellos relacionados con las condiciones de drenaje, infraestructura de acueducto y alcantarillado existente y proyectada, información hidrológica e hidráulica, delimitación de rondas hidráulicas y ZMPA, antecedentes técnicos y demás información requerida para la adecuada caracterización de los polígonos objeto de estudio.
Esta falta de información oficial oportuna causó demoras directas en el Entregable 2 y 3 (Evaluación del drenaje de los polígonos de estudio) y en el Entregable 4 (Análisis de cambio y variabilidad climática), lo cual generó un efecto en cadena de retrasos acumulados en la consolidación y formulación de los entregables subsecuentes del contrato.
En atención a esta necesidad, la consultoría adelantó de manera oportuna y progresiva las gestiones correspondientes ante la EAAB-ESP. Inicialmente, mediante oficio C202-CE-010- 2026 del 4 de marzo de 2026, se solicitó información para los polígonos localizados en las localidades de Ciudad Bolívar y Chapinero, incluyendo cartografía y archivos georreferenciados de las redes hidráulicas, información sobre su condición y funcionamiento, documentación técnica de la Quebrada Limas, proyectos ejecutados o proyectados por la entidad, estudios hidrológicos, hidráulicos y climatológicos, información predial, conceptos técnicos, registros de emergencias y curvas Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF), entre otros insumos.
Posteriormente, y como parte de la complementación de los insumos requeridos, mediante oficio C202-CE-028-2026 del 14 de abril de 2026, se solicitó específicamente el Modelo Digital del Terreno (DTM) correspondiente a las áreas de estudio, junto con sus metadatos técnicos, precisiones vertical y horizontal, memoria de procesamiento, puntos de control y demás información asociada, necesaria para garantizar la trazabilidad y confiabilidad técnica del insumo utilizado en los análisis. La indisponibilidad temporal de este DTM afectó de forma directa la estructuración y entrega de los Entregables 5 y 6 (Componente de Topografía).

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

De manera complementaria, mediante oficio C202-CE-057-2026 del 14 de abril de 2026, se amplió el requerimiento de información, solicitando datos actualizados y detallados de la infraestructura existente de acueducto y alcantarillado, diagnóstico de su funcionamiento hidráulico y estructural, normatividad técnica, planes de expansión y renovación, estudios y series históricas de estaciones, así como información específica de pozos, cámaras, tramos, áreas de drenaje, caudales de diseño y capacidad hidráulica de los sistemas, entre otros aspectos directamente relacionados con el desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato.

En relación con la solicitud específica del Modelo Digital del Terreno, la EAAB-ESP emitió comunicación de respuesta el 27 de abril de 2026, mediante radicado No. 2661001-S-2026-136457, asociado al radicado de entrada E-2026-042722. En dicha comunicación, la entidad indicó que, para efectuar la entrega oficial del modelo digital del terreno, la ortofoto y la información correspondiente al control de calidad, era necesario diligenciar y suscribir previamente los formatos MPFT0403F01 – Acuerdo de Confidencialidad y MPFT0403F02 – Acta de Entrega.

En atención a lo solicitado por la EAAB-ESP, el Consorcio Terraverde adelantó el trámite requerido y suscribió la documentación correspondiente el 21 de mayo de 2026. El Acuerdo de Confidencialidad identifica expresamente el Contrato FONDIGER-182-2025 y establece que la información sería utilizada para el desarrollo de las actividades asociadas al objeto contractual.

No obstante las gestiones adelantadas, mediante oficio C202-CE-101-2026 del 3 de junio de 2026, la consultoría informó formalmente a la interventoría sobre el estado de las solicitudes presentadas ante la EAAB-ESP y remitió los respectivos soportes, dejando constancia de que para dicha fecha no se había recibido la información requerida. En esta comunicación se señaló, además, que dicha situación había dificultado la consolidación integral de algunos análisis y la verificación de información necesaria para el desarrollo de las actividades del proyecto.

Finalmente, el 18 de junio de 2026, la EAAB-ESP informó al Consorcio Terraverde la creación de la carpeta correspondiente al radicado E-2026-042722, mediante la cual se puso a disposición la información solicitada. De acuerdo con el Acta de Entrega, la información suministrada incluyó el Modelo Digital del Terreno (DTM), ortofoto, informe de calidad de fotocontrol, informe de calidad LIDAR, metadato LIDAR y metadato de la ortofoto, entre otros elementos asociados al producto geográfico.

La secuencia documental conformada evidencia que la consultoría realizó las gestiones necesarias para la consecución de la información desde etapas tempranas. Sin embargo, entre la solicitud específica del 14 de abril de 2026 y la disponibilidad efectiva de la información el 18 de junio de 2026, transcurrieron sesenta y cinco (65) días calendario. La falta intempestiva e irrestricta de estos insumos indispensables generó severas demoras en los Entregables 2 y 3 (Drenaje), Entregable 4 (Variabilidad climática) y Entregables 5 y 6 (Topografía). Aunque el Consorcio optimizó este periodo adelantando otras actividades del proyecto que no dependían de estos datos, sumado al tiempo requerido para el procesamiento, validación e integración técnica del DTM y la cartografía a los modelos hidrológicos e hidráulicos tras su recepción, el impacto neto e irrecuperable sobre la ruta crítica del proyecto se cuantifica en cuarenta y cinco (45) días efectivos de retraso, tiempo durante el cual fue inviable consolidar los análisis de drenaje, infraestructura, topografía e hidráulica requeridos para el avance estructural de los estudios.

b) Afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026 y declaratoria del Estado de Emergencia

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025 se presentó una circunstancia extraordinaria, sobreviniente y ajena a la voluntad de la consultoría, asociada al sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, evento que generó afectaciones de considerable magnitud en diferentes regiones del territorio nacional y que tuvo incidencia particular en el desarrollo de las actividades del proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública, el Servicio Geológico Colombiano reportó que el 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a.m., se presentó un sismo de magnitud 7,4 Mw y profundidad de 103,4 km, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, Chocó, seguido por múltiples réplicas. El evento alcanzó intensidades entre V y VII en el Eje Cafetero, el occidente de la cordillera Occidental y el Valle del Cauca.

La magnitud y extensión de las afectaciones llevaron al Gobierno Nacional a reconocer el carácter excepcional del evento. En la parte considerativa del Decreto 1261 de 2026, el terremoto es caracterizado como un fenómeno natural de irrupción repentina, imprevisto, extraordinario y sobreviniente, que produjo pérdidas humanas y materiales, interrupciones en servicios públicos esenciales, afectaciones sobre las vías de comunicación y alteraciones graves en el desarrollo de las actividades económicas y sociales de las zonas impactadas.

Dentro de las regiones afectadas se encuentra el departamento del Quindío, lugar de residencia del Director de Consultoría del Contrato FONDIGER-182-2025. Esta situación tuvo incidencia directa sobre su disponibilidad y el normal desarrollo de sus

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

actividades profesionales durante el periodo posterior al evento, teniendo en cuenta la necesidad de atender las consecuencias personales y familiares derivadas de una emergencia de esta naturaleza (cierres viales, restricciones energéticas y logísticas respaldadas por el Decreto 1261). Esta circunstancia adquiere especial relevancia considerando el papel del Director de Consultoría en la coordinación, orientación, seguimiento, consolidación y revisión de los diferentes productos y entregables técnicos contractuales.
Cabe resaltar que esta situación sobreviniente y la afectación operativa del Director de Consultoría fueron informadas formalmente a la Interventoría en el Comité de Seguimiento No. 11 del 19 de agosto de 2026, así como previamente discutidas y expuestas en la Mesa de Trabajo No. 9, instancias en las que se puso de presente la restricción temporal para la articulación interdisciplinaria de los entregables en curso durante dicho lapso.
El carácter extraordinario de las condiciones presentadas en esta región se encuentra igualmente respaldado por el Decreto 1261 de 2026, que identifica afectaciones sobre la infraestructura y conectividad del Eje Cafetero. Entre otras circunstancias, el Decreto registra afectaciones en el Aeropuerto Internacional El Edén de Armenia y señala que la demanda de energía eléctrica inicialmente afectada alcanzó niveles significativos en la región conformada por Caldas, Quindío y Risaralda. Asimismo, se presentaron cierres y restricciones en corredores viales estratégicos de la región como consecuencia del evento sísmico.

Las consecuencias logísticas, de movilidad y de conectividad derivadas de este evento de fuerza mayor y la declaratoria de emergencia incidieron en las labores de dirección y articulación interdisciplinaria durante varias semanas posteriores al 10 de agosto de 2026. Sin embargo, en estricta aplicación del principio de buena fe y optimización de recursos, y dado que el equipo técnico continuó avanzando en labores de gabinete que no requerían dirección presencial, el Consorcio no solicita la totalidad del tiempo calendario que duró la afectación general. El impacto neto y comprobable que se trasladó irrecuperablemente a la ruta crítica del cronograma de ejecución se cuantifica únicamente en diez (10) días efectivos de retraso.

c) Afectación de las actividades del componente social por evento de riesgo público
En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025, se presentó una situación extraordinaria de seguridad que afectó directamente el desarrollo de las actividades previstas para el componente social del proyecto. El hecho ocurrió el 11 de junio de 2026, mientras la profesional social del contrato, Ruth Liliber Díaz Macan, se encontraba desarrollando actividades de volanteo en comunidad, en presencia del presidente de la Junta de Acción Comunal del sector. Dicha actividad de volanteo e información comunitaria se estaba adelantando específicamente para la convocatoria e invitación a los recorridos sociales para el barrio Pardo Rubio y sectores cercanos, los cuales estaban programados para llevarse a cabo el 16 de julio de 2026, correspondientes a los polígonos de la localidad de Chapinero (Polígonos 8 y 9). Durante el desarrollo de esta actividad, se presentó una situación de intimidación por parte de sujetos encapuchados portando armas, quienes obligaron a las personas presentes a permanecer en el piso y las despojaron de pertenencias personales, entre ellas teléfonos celulares, dinero y joyas.
Es importante señalar que el evento se produjo durante el desarrollo de las actividades laborales propias del componente social, circunstancia que se encuentra igualmente documentada en el informe de atención psicológica realizado posteriormente. En dicho informe se establece que la profesional fue remitida para atención como consecuencia de un evento de riesgo público derivado del desempeño de su labor, ocurrido mientras adelantaba actividades de volanteo con la comunidad.
Como consecuencia inmediata del incidente ocurrido el 11 de junio de 2026, y por razones asociadas a la seguridad del personal y a la necesidad de evaluar las condiciones para continuar con las labores en territorio, las actividades del componente social fueron pausadas desde dicha fecha hasta el 26 de junio de 2026. Durante este periodo no fue posible desarrollar con normalidad las actividades sociales previstas, particularmente aquellas que requerían presencia en territorio, convocatorias, acercamientos comunitarios y coordinación directa con las comunidades. Las circunstancias relacionadas con el evento de riesgo público fueron puestas formalmente en conocimiento de la interventoría mediante comunicación C202-CE-099-2026 del 26 de junio de 2026.
Entre las actividades que resultaron gravemente afectadas e interrumpidas debido a esta paralización forzada en campo, se encuentra la generación de los mapas comunitarios, los cuales constituyen un insumo técnico e información primaria esencial para la consolidación del Entregable 12.

A lo anterior se sumó la afectación experimentada por la profesional como consecuencia del evento. De acuerdo con el Informe de Atención Psicológica de fecha 22 de junio de 2026, durante la valoración se documentaron manifestaciones posteriores al hecho y se indicó que la empresa había permitido el desarrollo temporal de sus labores desde casa como parte del proceso de restablecimiento

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

de sus actividades. El mismo informe concluyó que se presentaban síntomas postraumáticos propios de la respuesta al evento vivido, los cuales mostraban una disminución paulatina, y recomendó realizar seguimiento a su evolución.
Adicionalmente, el 16 de junio de 2026, cinco (5) días después de ocurrido el evento de riesgo público y mientras se mantenía la pausa de las actividades sociales, la profesional presentó formalmente su renuncia irrevocable al cargo, indicando que desempeñaría sus funciones hasta el 19 de junio de 2026. En su comunicación señaló que la decisión obedecía a motivos personales y profesionales y manifestó que realizaría la entrega formal de la información, documentos y actividades bajo su responsabilidad, con el propósito de contribuir a la continuidad del proceso.
El retiro de la profesional durante el periodo de afectación representó una circunstancia adicional para la continuidad del componente social, toda vez que fue necesario adelantar las acciones correspondientes para garantizar la transferencia de la información y de los procesos comunitarios desarrollados hasta ese momento, así como reorganizar las actividades que se encontraban bajo su responsabilidad y asegurar la continuidad del componente.
Como consecuencia inmediata del incidente ocurrido el 11 de junio de 2026, y por razones asociadas a la seguridad del personal y a la necesidad de evaluar las condiciones para continuar con las labores en territorio, las actividades del componente social fueron pausadas desde dicha fecha hasta el 26 de junio de 2026. Durante este periodo no fue posible desarrollar con normalidad las actividades sociales previstas, particularmente el volanteo e invitación comunitaria para los recorridos sociales en el barrio Pardo Rubio y sectores cercanos (programados para el 16 de julio en los Polígonos 8 y 9 de Chapinero), así como la elaboración de los mapas comunitarios, los cuales constituyen insumo técnico primario del Entregable 12. Las circunstancias relacionadas con el evento de riesgo público fueron puestas formalmente en conocimiento de la interventoría mediante comunicación C202-CE-099-2026 del 26 de junio de 2026. El impacto neto y directo de esta paralización en campo sobre la ruta crítica del componente social se cuantifica en quince (15) días efectivos de retraso.

d) Solicitud de plazo adicional para la ejecución de actividades complementarias requeridas para el cierre técnico del proyecto
Durante la ejecución del contrato, y como resultado del avance de los estudios, la revisión de la información disponible, las actividades de campo y la estructuración metodológica de los productos contractuales, se identificó la necesidad de realizar ajustes técnicos y operativos orientados a armonizar las condiciones inicialmente previstas en el Anexo Técnico con las condiciones reales encontradas durante el desarrollo del proyecto.
Esta situación fue formalizada mediante la comunicación C202-CE-098-2026 del 1 de julio de 2026, mediante la cual se presentó ante la Interventoría la solicitud de modificación del Anexo Técnico, inclusión de ítems no previstos y redistribución de la oferta económica. Dicha solicitud se formuló con el propósito de garantizar una correspondencia adecuada entre los requerimientos contractuales, la secuencia técnica efectiva del estudio y la generación progresiva de los insumos requeridos para la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como para la formulación y diseño de las medidas de reducción del riesgo.
Dentro de los ajustes solicitados se encuentra, por una parte, la incorporación de Puntos de Control Terrestre (GCP), requeridos para la validación, ajuste y control de calidad de la información cartográfica y topográfica utilizada en el desarrollo del contrato. Estos puntos permiten contrastar el Modelo Digital del Terreno empleado como insumo cartográfico base con condiciones reales del terreno, verificar su precisión espacial y altimétrica, reducir la incertidumbre asociada al uso de información secundaria y dar trazabilidad técnica a los productos derivados.
La ejecución de los puntos de control resulta necesaria para soportar técnicamente el uso del DEM suministrado por la EAAB como base cartográfica para los estudios temáticos, la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, la delimitación de unidades, la generación de productos SIG y la identificación posterior de sectores donde se requiera topografía detallada para diseño. En este sentido, los GCP no constituyen una actividad adicional aislada, sino un insumo de control indispensable para garantizar la confiabilidad de la base espacial sobre la cual se desarrollan los análisis del proyecto.
Por otra parte, la solicitud contempla la ejecución de exploración geotécnica complementaria a la fase de caracterización de los polígonos para diseño, proponiendo que la investigación del subsuelo pueda desarrollarse por fases. La primera fase permite caracterizar de manera general los polígonos, definir las unidades geológicas para ingeniería, consolidar el modelo geológico–geotécnico y soportar los análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. Sin embargo, una vez se definan las medidas de reducción del riesgo, soluciones basadas en la naturaleza, soluciones híbridas u obras específicas, se requiere una segunda fase de exploración localizada en los sectores puntuales de intervención.
Esta segunda fase de exploración resulta necesaria para ajustar o profundizar la información del subsuelo en función de la alternativa seleccionada, las condiciones geométricas del sitio, el tipo de medida proyectada y los requerimientos propios del diseño

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

detallado. De esta manera, la exploración no se ejecuta de forma sobredimensionada desde el inicio en la totalidad de los polígonos, sino que se focaliza en los sitios donde efectivamente se requiere información adicional para el diseño de las medidas de reducción del riesgo.
Es importante precisar que estas actividades no implican adición presupuestal al contrato. La solicitud previamente presentada contempla su desarrollo mediante la redistribución de la oferta económica, sin modificar el valor total contratado. No obstante, aunque no generan mayor valor económico, sí requieren tiempo adicional para su ejecución, procesamiento, análisis e incorporación técnica dentro de los productos finales.
En particular, se estima que la ejecución de estas actividades requiere un plazo adicional de treinta y cinco (35) días calendario, distribuidos de manera general así:
• 15 días para la ejecución de los puntos de control terrestre, incluyendo su programación, materialización en campo, levantamiento, procesamiento, control de calidad y análisis de resultados para la validación de la información cartográfica base.
•20 días para la ejecución de la exploración geotécnica requerida para los sectores de diseño, incluyendo actividades de campo, registros, toma de muestras, procesamiento de información, análisis técnico e incorporación de resultados a los criterios de diseño.
Si bien la consultoría ha mantenido la ejecución de las actividades no afectadas por estos ajustes y ha avanzado en los productos contractuales conforme a la información disponible, la aprobación y posterior ejecución de los puntos de control y de la exploración geotécnica complementaria condicionan la consolidación técnica de los insumos requeridos para las entregas finales. En consecuencia, el plazo adicional solicitado resulta necesario para garantizar que los productos de cierre del contrato cuenten con el soporte técnico suficiente, trazable y coherente con las condiciones reales de los polígonos de estudio.
En este sentido, este tiempo adicional no obedece a una ampliación del alcance contractual ni a una adición de recursos, sino a la necesidad de contar con el tiempo requerido para ejecutar actividades técnicas indispensables, previamente justificadas ante la Interventoría y la supervisión y necesarias para asegurar la calidad de los análisis, la confiabilidad de los insumos cartográficos y geotécnicos, y la adecuada formulación de las medidas de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.

PETICIÓN
En virtud de las consideraciones expuestas, de manera respetuosa se solicita a la Interventoría Consorcio Interventoría Lotes y al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER emitir concepto favorable y adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025 hasta el 30 de enero de 2027, correspondiente a 3 meses y 15 días.
Es importante precisar que el cálculo de los tiempos solicitados se fundamenta en un análisis estricto de la ruta crítica del proyecto. La diferencia entre los tiempos brutos transcurridos durante cada evento (por ejemplo, los 65 días de espera ante la EAAB-ESP o los 79 días de trámite del Anexo Técnico) y los días netos solicitados, obedece a que el Consorcio Terraverde, demostrando buena fe y optimización de recursos, continuó avanzando en las demás actividades contractuales paralelas. Por tanto, los días que se relacionan a continuación corresponden única y exclusivamente a la paralización real, neta e irrecuperable que empujó la fecha de entrega final.
La sumatoria de las afectaciones netas consolidadas y demostrables sobre la ruta crítica del proyecto se discrimina de la siguiente manera (...) Lo anterior totaliza ciento cinco (105) días calendario, correspondientes a 3.5 meses (3 meses y 15 días) de ampliación solicitados.
Durante el término adicional solicitado se prevé culminar y consolidar los componentes técnicos, sociales y metodológicos pendientes; incorporar, verificar y articular la información oficial requerida a entidades externas; desarrollar las actividades asociadas a los ajustes técnicos planteados durante la ejecución del contrato; consolidar los análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; avanzar en la definición y desarrollo de las medidas de reducción del riesgo, incluyendo las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN); y adelantar las actividades necesarias para la entrega, revisión, ajuste y aprobación de los productos contractuales.(...)
En este sentido, se precisa que la ampliación del plazo solicitada no modifica el objeto contractual ni implica reconocimiento económico adicional alguno a favor del Consorcio Terraverde, ni genera mayores costos para el Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025 por parte del IDIGER/FONDIGER. La prórroga solicitada tiene como propósito disponer del tiempo necesario para garantizar la adecuada culminación de las obligaciones y productos contractuales, manteniendo los estándares de calidad, pertinencia, trazabilidad y rigor técnico requeridos por la Entidad.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN (INTERVENTORÍA)

Ahora bien, frente a la solicitud la interventoría mediante comunicado CONS-IL2-2026-0114 con radicado de entrada IDIGER 2026ER16010 del 9 de julio de 2026 manifiesta:

"En desarrollo de las obligaciones a cargo del Consorcio Interventoría Lotes, en calidad de Interventoría Integral del Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025, y en atención a la comunicación C202-CE-098-2026 del 01 de julio de 2026, mediante la cual el Consorcio Terraverde presentó para revisión la solicitud de modificación del Anexo Técnico, inclusión de ítems no previstos y redistribución de la oferta económica, esta Interventoría realizó la revisión integral de la documentación allegada desde los componentes técnico, administrativo, contractual, financiero y jurídico, con el propósito de establecer la procedencia de la modificación solicitada y emitir el correspondiente concepto para consideración del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

La solicitud presentada por la Consultoría tiene como finalidad introducir ajustes metodológicos al Anexo Técnico que permitan armonizar los requerimientos contractuales con las condiciones reales identificadas durante la ejecución de los estudios, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad progresiva de información primaria, la secuencia técnica requerida para el desarrollo de los diferentes componentes del estudio y la adecuada articulación entre los procesos de caracterización, modelación y diseño de medidas de reducción del riesgo.

Adicionalmente, se menciona:

"ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisada la solicitud presentada por la Consultoría, así como la totalidad de los documentos técnicos que la soportan, esta Interventoría efectuó el análisis de la modificación propuesta considerando las condiciones particulares de ejecución del Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025, la naturaleza de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa y la interacción existente entre los diferentes componentes técnicos que conforman el proyecto.

Desde el punto de vista técnico, la modificación propuesta se considera viable y procedente, por cuanto responde a la necesidad de armonizar el desarrollo metodológico previsto en el Anexo Técnico con las condiciones reales encontradas durante la ejecución de los estudios, sin disminuir el alcance contractual ni modificar los objetivos establecidos por la Entidad.

La revisión realizada permitió establecer que las modificaciones propuestas buscan fortalecer la calidad técnica de los estudios, mejorar la articulación entre los diferentes componentes especializados y garantizar que los productos finales se elaboren con base en información suficientemente validada y consistente.

La Consultoría solicita la incorporación de dos (2) ítems no previstos, correspondientes al levantamiento de Puntos de Control Terrestre (GCP) y al levantamiento estructural de macizos rocosos y columna estratigráfica, actividades que, de acuerdo con la justificación presentada, resultan necesarias para fortalecer la calidad de la información primaria, mejorar la confiabilidad de los modelos geológico-geotécnicos y soportar técnicamente los análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo desarrollados en los polígonos objeto del contrato.

Adicionalmente, se propone una redistribución de la oferta económica con el propósito de incorporar dichas actividades dentro del presupuesto contractual, manteniendo inalterado el valor total del contrato y sin generar modificaciones al plazo de ejecución, al objeto contractual ni a la distribución de riesgos originalmente pactada entre las partes. Con fundamento en la documentación remitida por la Consultoría, la Interventoría procedió a revisar la solicitud, los soportes técnicos, los análisis económicos, el balance

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

contractual, la propuesta de redistribución presupuestal, el acta de aprobación de ítems no previstos y el acta de la mesa de trabajo desarrollada con el IDIGER, verificando la consistencia técnica y contractual de la modificación propuesta.

Esta Interventoría considera que dicha modificación resulta técnicamente adecuada, toda vez que reconoce la diferencia existente entre la información requerida para el desarrollo de estudios temáticos de carácter general y aquella necesaria para el diseño detallado de obras de mitigación.

Por lo anterior, la Interventoría considera técnicamente procedente la modificación propuesta para el componente topográfico, para el componente geológico, para el componente de cobertura y uso del suelo, evaluación sismológica e investigación geotécnica, dado que estas permiten mejorar la trazabilidad de los análisis y reconocer las relaciones de dependencia existentes entre la generación de información primaria, la caracterización de los polígonos y la construcción del modelo geológico-geotécnico.

Los ajustes propuestos no reducen el alcance técnico del contrato ni eliminan obligaciones, sino que precisan la oportunidad y secuencia para su desarrollo, de acuerdo con la maduración progresiva de la información y los insumos requeridos para cada análisis.

Así mismo, esta Interventoría considera técnicamente pertinente la inclusión de los ítems no previstos correspondientes a puntos de control terrestre – GCP, levantamiento estructural de macizos rocosos y columna estratigráfica, en tanto corresponden a actividades necesarias para fortalecer la calidad y confiabilidad de la información primaria, validar la información cartográfica y topográfica,

Como resultado del análisis efectuado, esta Interventoría concluye que las modificaciones propuestas por la Consultoría no disminuyen el alcance técnico del contrato, no eliminan obligaciones contractuales y no alteran los productos finales exigidos por la Entidad. Por el contrario, las precisiones metodológicas planteadas fortalecen la articulación entre los diferentes componentes especializados, optimizan la secuencia de ejecución de las actividades, mejoran la trazabilidad de los productos y garantizan que los estudios detallados se desarrollen con base en información primaria validada y técnicamente consistente.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la modificación del Anexo Técnico, la incorporación de los ítems no previstos y la actualización metodológica propuesta se consideran plenamente viables y procedentes

ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

Desde el punto de vista administrativo, esta Interventoría considera que la modificación propuesta resulta viable y procedente, en tanto responde a situaciones identificadas durante la ejecución del contrato y busca formalizar ajustes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de los estudios sin alterar la finalidad contractual.

La revisión efectuada permitió establecer que la modificación del Anexo Técnico no incorpora nuevas obligaciones ajenas al objeto del contrato, sino que precisa la metodología mediante la cual se ejecutarán actividades que ya hacen parte de los estudios detallados contratados, definiendo con mayor claridad la secuencia de ejecución, la articulación entre componentes y la oportunidad de presentación de los diferentes productos.

Así mismo, la incorporación de los ítems no previstos permite que actividades técnicas indispensables para el desarrollo del proyecto cuenten con un soporte administrativo y presupuestal dentro de los documentos contractuales, facilitando su seguimiento, control, verificación y posterior reconocimiento económico, en caso de ser aprobadas por la Entidad.

La Interventoría verificó igualmente que la documentación presentada por la Consultoría se encuentra integrada por la solicitud formal de modificación del Anexo Técnico, el documento consolidado con los ajustes propuestos, el análisis estadístico de precios para los ítems no previstos, el acta de aprobación de los nuevos ítems, el análisis de redistribución de la oferta económica, el balance actualizado del contrato, la propuesta económica ajustada y el acta de la mesa de trabajo adelantada con el IDIGER, documentación que constituye un soporte suficiente para adelantar el trámite correspondiente.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

En consecuencia, desde el punto de vista administrativo, la modificación propuesta contribuye a fortalecer los mecanismos de seguimiento y control del contrato, razón por la cual esta Interventoría considera procedente su trámite.

ANÁLISIS FINANCIERO

En cuanto al componente financiero, la Interventoría revisó el análisis de redistribución de la oferta económica, el balance contractual actualizado y la propuesta económica ajustada presentada por la Consultoría.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la financiación de los ítems no previstos se plantea mediante una redistribución interna de recursos asociados a actividades inicialmente contempladas dentro del contrato, particularmente aquellas relacionadas con el componente topográfico, cuya metodología fue optimizada a partir del uso del Modelo Digital del Terreno validado mediante Puntos de Control Terrestre.

La optimización metodológica propuesta permite reducir la ejecución de levantamientos topográficos detallados sobre la totalidad de las áreas de estudio, concentrando dichas actividades únicamente en los sectores donde efectivamente se desarrollarán diseños de medidas de reducción del riesgo. En consecuencia, los recursos liberados mediante dicha optimización permiten financiar la incorporación de los nuevos ítems requeridos para fortalecer la calidad técnica de los estudios, sin que ello implique incremento del valor contractual.

La Interventoría verificó igualmente que los valores unitarios propuestos para los nuevos ítems se encuentran soportados mediante análisis estadísticos elaborados con base en cotizaciones de mercado suministradas por empresas especializadas, metodología que permite establecer valores representativos y técnicamente sustentados. De igual forma, se constató que el balance económico del contrato mantiene el valor inicialmente contratado, sin generar adición presupuestal, modificación del equilibrio económico ni afectación de la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Por lo anterior, desde el punto de vista financiero, la redistribución propuesta se considera técnica y económicamente viable.

ANÁLISIS CONTRACTUAL Y JURÍDICO

En desarrollo de la revisión efectuada, esta Interventoría analizó el alcance de la modificación solicitada frente a las condiciones originalmente pactadas en el Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025, verificando que la propuesta se mantiene dentro del marco jurídico y contractual establecido para la ejecución del proyecto. Como resultado del análisis realizado, se concluye que la modificación solicitada no implica alteración del objeto contractual, toda vez que las actividades propuestas continúan orientadas al cumplimiento del objeto consistente en la realización de los estudios detallados integrales y el planteamiento de medidas de reducción del riesgo por movimientos en masa para los polígonos objeto del contrato.

De igual manera, se verificó que la propuesta no incorpora nuevos productos, no modifica las obligaciones esenciales asumidas por el contratista y no altera la distribución de riesgos prevista en el contrato, limitándose a precisar aspectos metodológicos y técnicos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades inicialmente contratadas. Respecto de los ítems no previstos, esta Interventoría considera que su incorporación encuentra sustento en la necesidad técnica evidenciada durante el desarrollo de los estudios y corresponde a actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, las cuales no pudieron ser identificadas con el nivel de detalle requerido al momento de estructurar la oferta económica inicial.

En este sentido, la incorporación de dichos ítems no constituye una ampliación del objeto del contrato, sino una adecuación técnica necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos por la contratación. Así mismo, se verificó que la modificación propuesta no genera ampliación del plazo contractual, por cuanto las actividades objeto de incorporación serán desarrolladas dentro del cronograma vigente, manteniendo las fechas establecidas para la ejecución del contrato.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

Por las razones expuestas, desde el punto de vista jurídico y contractual, esta Interventoría considera procedente la modificación solicitada.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo, contractual, jurídico y financiero realizado sobre la documentación presentada por el Consorcio Terraverde, esta Interventoría concluye que la solicitud de modificación del Anexo Técnico, inclusión de ítems no previstos y redistribución de la oferta económica del Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025 resulta PROCEDENTE.

La revisión efectuada permitió establecer que las modificaciones propuestas:

No alteran el objeto contractual.

- *No incorporan productos diferentes a los inicialmente previstos*
- *No modifican la distribución de riesgos del contrato.*
- *No generan adición al valor contractual.*
- *No requieren ampliación del plazo de ejecución.*
- *Fortalecen la calidad técnica de los estudios.*
- *Mejoran la articulación metodológica entre los diferentes componentes del proyecto.*
- *Incrementan la trazabilidad entre la información primaria, los análisis especializados y los productos contractuales.*
- *Permiten optimizar la ejecución de las actividades inicialmente previstas mediante una metodología más eficiente y técnicamente sustentada.*

Así mismo, la incorporación de los ítems correspondientes a Puntos de Control Terrestre (GCP) y Levantamiento Estructural de Macizos Rocosos y Columna Estratigráfica se considera plenamente justificada, en tanto constituyen actividades especializadas necesarias para garantizar la confiabilidad de la información topográfica, geológica y geotécnica utilizada en la construcción de los modelos de amenaza y en el diseño de las medidas de reducción del riesgo.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico, administrativo, contractual, jurídico y financiero favorable, y recomienda al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER continuar con el trámite de evaluación y, de estimarlo procedente, aprobar la modificación del Anexo Técnico, la incorporación de los ítems no previstos y la redistribución de la oferta económica del Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182- 2025.

Anexos:

1.Cotizaciones y soportes de mercado de los ítems no previstos
2. Análisis estadístico ítems No Previstos, con el respectivo análisis estadístico, estudio de mercado o metodología utilizada para soportar los valores unitarios.
3. Acta de aprobación de ítems no previstos firmado por las partes
4. Análisis redistribución de la oferta económica y redistribución de la oferta económica.
5.Balance del contrato
6.Acta de reunión (Análisis técnico de las modificaciones solicitadas)
7.Anexo Técnico compilado con los cambios propuestos, correspondiente al documento completo que incorpora las modificaciones solicitadas por la Consultoría, para su revisión y consideración por parte del IDIGER

Respecto a la solicitud de prórroga, la interventoría y supervisor del contrato emitió el oficio CONS-IL2-2026-0149 del 1 de octubre que indica:
(...) el Consorcio Interventoría Lotes, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, presenta las consideraciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que sustentan el concepto emitido frente a la solicitud.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La modificación del plazo de ejecución de los contratos estatales debe estar debidamente justificada y responder a circunstancias que hagan necesaria su ampliación para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los fines de la contratación. En este sentido, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de que las entidades estatales celebren los acuerdos y estipulaciones que consideren necesarios y convenientes, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios que rigen la contratación estatal. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la prórroga es una figura jurídicamente admisible, sujeta a la autonomía de la voluntad y a la evaluación de las condiciones particulares de cada contrato.

De igual manera, las condiciones contractuales deben interpretarse y aplicarse conforme a las disposiciones pactadas entre las partes, particularmente lo establecido en la cláusula quinta del contrato, relacionada con la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de acuerdo con las necesidades de la Entidad, así como las disposiciones previstas en la cláusula 8.3 sobre cláusulas excepcionales, en lo que resulte aplicable. La procedencia de la modificación deberá responder a una justificación suficiente y guardar correspondencia con las obligaciones y el objeto contractual, sin que la prórroga constituya un derecho automático del contratista.

En este contexto, la Interventoría revisó las circunstancias expuestas por el consultor, considerando que la ampliación del plazo debe sustentarse en la incidencia de dichas situaciones sobre el desarrollo de las actividades contractuales y en la necesidad de disponer de un tiempo adicional que permita culminar los productos pendientes en condiciones de calidad y conformidad técnica. Así mismo, se considera necesario que la modificación sea tramitada y formalizada por la Entidad antes del vencimiento del plazo contractual vigente, con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, administrativos y presupuestales que correspondan.

Por lo anterior, desde el componente jurídico, esta Interventoría considera procedente emitir concepto favorable a la prórroga solicitada, en tanto la decisión definitiva corresponde a la Entidad contratante, previa verificación de la justificación y del cumplimiento de los requisitos aplicables.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En el marco del seguimiento al Contrato de Consultoría FONDIGER-182-2025, cuyo objeto contempla la elaboración de estudios y diseños integrales para la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como la formulación de medidas de reducción del riesgo en los polígonos priorizados, esta Interventoría realizó la revisión de la información presentada por la Consultoría en relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, considerando el estado de desarrollo de las actividades, la articulación entre las diferentes etapas y las circunstancias expuestas como fundamento de la solicitud.

De acuerdo con la programación y la información de avance disponible, se evidencia que las actividades correspondientes a la recopilación y revisión de información secundaria, así como los análisis temáticos iniciales, han sido desarrolladas. De igual manera, se registra avance en las actividades de levantamiento topográfico, exploración geotécnica, ensayos de laboratorio, inventario y caracterización de los elementos de interés, así como en la elaboración de los productos asociados. Sin embargo, aún se encuentran en desarrollo actividades relacionadas con la consolidación de la información técnica, la revisión y atención de observaciones y la integración de los resultados obtenidos, aspectos necesarios para dar continuidad a las etapas posteriores del estudio.

En particular, las actividades de caracterización y análisis constituyen insumos para la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como para la identificación y formulación de alternativas de intervención. A su vez, los resultados de estas evaluaciones son necesarios para el desarrollo de las soluciones conceptuales y los diseños correspondientes. En consecuencia, la culminación de los productos requiere una adecuada articulación entre las distintas etapas, de manera que los resultados técnicos mantengan coherencia y trazabilidad y permitan sustentar las decisiones de diseño y las medidas de reducción del riesgo propuestas.

En cuanto a las circunstancias expuestas por la Consultoría, se informa que la disponibilidad y entrega de información por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), particularmente la relacionada con el modelo digital del terreno, incidió en el desarrollo de actividades que requieren dichos insumos para su ejecución y consolidación. Así mismo, se reportan situaciones relacionadas con el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y con condiciones de seguridad que afectaron temporalmente el desarrollo de actividades de campo. Estas circunstancias fueron presentadas por la Consultoría como factores que incidieron en la ejecución de determinadas actividades y en la continuidad de los trabajos previstos.

Adicionalmente, la Consultoría expuso la necesidad de realizar actividades técnicas complementarias, relacionadas con la planificación, materialización, procesamiento y control de calidad de puntos de control geodésico, así como con la ejecución de

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

exploraciones geotécnicas adicionales, el registro de información, la toma de muestras y el desarrollo de análisis para su integración en los estudios. Estas actividades se encuentran asociadas a los ajustes técnicos planteados por la Consultoría y a la necesidad de disponer de información suficiente para la adecuada elaboración de los productos contractuales.

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría realizó el análisis de las circunstancias expuestas por la Consultoría, considerando su relación con las actividades y productos involucrados, así como su incidencia en la secuencia de ejecución del contrato. En este sentido, se tuvo en cuenta que la disponibilidad de información, las condiciones para el desarrollo de las actividades de campo y la incorporación de información técnica complementaria han incidido en la continuidad de determinados procesos de caracterización, análisis y formulación de soluciones, los cuales constituyen insumos necesarios para el desarrollo de las etapas posteriores.

De igual manera, en el análisis efectuado se consideró el estado de desarrollo de las actividades propias de la Consultoría, los tiempos requeridos para la preparación y consolidación de los productos, los procesos de revisión por parte de la Interventoría y la atención de las observaciones formuladas. Lo anterior permitió realizar una valoración integral de las condiciones de ejecución del contrato, teniendo en cuenta tanto las circunstancias informadas como las actividades que aún se encuentran pendientes de culminación, sin atribuir la totalidad de las diferencias frente a la programación exclusivamente a factores externos.

Así mismo, se tuvo en cuenta la relación de dependencia técnica entre las diferentes etapas del contrato, dado que los resultados de los procesos de recopilación de información, caracterización y análisis constituyen insumos para las evaluaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, la formulación de alternativas y la elaboración de los diseños. En consecuencia, la culminación de los productos requiere la continuidad y articulación de estas actividades, de manera que los entregables finales cuenten con la consistencia técnica necesaria y respondan al alcance contractual establecido.

Con fundamento en la revisión del estado de ejecución, las actividades pendientes, las relaciones de dependencia entre las diferentes etapas y las circunstancias expuestas por la Consultoría, esta Interventoría considera que el plazo adicional solicitado de ciento cinco (105) días calendario resulta técnicamente procedente para permitir la culminación de los estudios y diseños previstos en el contrato, así como la consolidación, revisión y ajuste de los productos requeridos. Esta valoración se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y la adecuada articulación de los resultados técnicos, sin que ello implique atribuir la totalidad de las actividades pendientes a las circunstancias externas señaladas.

Una vez se formalice la modificación contractual, la Consultoría deberá presentar el cronograma detallado de ejecución correspondiente al plazo adicional aprobado, en el que se establezcan las actividades pendientes, su secuencia, los tiempos previstos y las fechas de entrega de los productos. Dicho cronograma constituirá el instrumento de seguimiento y control para la Interventoría, a través del cual se verificará el cumplimiento de los compromisos establecidos y el desarrollo oportuno de las actividades hasta la culminación del contrato.

En atención a lo anterior, desde el componente técnico, esta Interventoría emite concepto favorable a la solicitud de prórroga por ciento cinco (105) días calendario, considerando las circunstancias expuestas, el estado de desarrollo de las actividades y la necesidad de culminar de manera integral los estudios y diseños previstos en el alcance contractual. Lo anterior, sin perjuicio de la evaluación y aprobación que corresponde al IDIGER y de la formalización de la modificación contractual respectiva.

3. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

En el componente financiero, el Consorcio Terraverde manifiesta que la prórroga solicitada no representa un incremento del valor del contrato ni implica el reconocimiento de costos adicionales por parte de la Entidad. De acuerdo con lo indicado por el consultor. las actividades técnicas complementarias se atenderán mediante la redistribución de los recursos contemplada en la propuesta de ajuste técnico y económico presentada.

En consecuencia, la viabilidad financiera de la prórroga se analiza bajo las condiciones expuestas por el consultor, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo no contempla una adición al valor contractual. No obstante, será necesario verificar que la redistribución propuesta resulte suficiente para garantizar la ejecución de las actividades pendientes y complementarias, sin afectar el cumplimiento integral de las obligaciones establecidas en el contrato.

De igual manera, deberá evaluarse la incidencia administrativa y financiera que pueda representar la extensión del periodo de ejecución para la Interventoría, considerando la continuidad de las actividades de seguimiento, revisión y control durante el plazo adicional. Cualquier ajuste que resulte necesario deberá ser objeto de la revisión y aprobación correspondiente por parte de la Entidad, de acuerdo con las condiciones contractuales y la disponibilidad de los recursos aplicables.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

Por lo tanto, desde el componente financiero, se considera viable continuar con el trámite de la prórroga bajo el entendido de que esta se solicita sin incremento del valor del contrato de consultoría, sujeto a la verificación de la suficiencia de los recursos redistribuidos y de las condiciones económicas requeridas para asegurar el seguimiento durante el periodo adicional.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA
Una vez analizadas las consideraciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras expuestas, y teniendo en cuenta las circunstancias presentadas por el Consorcio Terraverde en su comunicación C202-CE-143-2026 del 30 de septiembre de 2026, esta Interventoría considera viable la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025 por ciento cinco (105) días calendario, hasta el 30 de enero de 2027.
El concepto favorable se fundamenta en la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita culminar las actividades pendientes, atender las dependencias de información externa, desarrollar las actividades técnicas complementarias y consolidar los productos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, se tiene en cuenta que, conforme a lo manifestado por el consultor, la solicitud no contempla un incremento del valor del contrato de consultoría, por lo que su ejecución deberá sujetarse a las condiciones económicas y a la redistribución de recursos que sean debidamente verificadas y aprobadas por la Entidad.
En consecuencia, el Consorcio Interventoría Lotes emite concepto favorable a la solicitud de prórroga por ciento cinco (105) días calendario, hasta el 30 de enero de 2027, y remite el presente pronunciamiento al IDIGER para su evaluación y decisión, en el marco de sus competencias y previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros aplicables"

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista interventor y la documentación soporte, la supervisión realizó la revisión respectiva y considera pertinente la modificación contractual solicitada para el contrato de consultoría FONDIGER-182-2025. Se aclara que, en las mesas de trabajo del 23 y 29 de abril y del 10 de junio, así como en los diferentes comités de seguimiento, se brindaron los espacios para realizar acuerdos técnicos que soportan la modificación, por lo que no se genera afectación al valor del contrato, ni al objeto de este, manteniéndose un equilibrio en las condiciones contractuales.

Con relación a la entrega de la Topografía por etapas, se analizó lo siguiente:

- El contrato de consultoría FONDIGER-182-2025 tiene dentro de sus alcances el desarrollo del componente topográfico de las áreas de estudios, para lo cual desde el anexo técnico se tenían contempladas tres técnicas complementarias que permitieran tener una base adecuada, a saber: el IDIGER suministraría al consultor el Modelo Digital del Terreno (DTM) que generó la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ya que contaba con permiso para uso, y este modelo podría ser complementado con levantamiento topográfico con drone (con uso de una aeronave tripulada o no tripulada) y levantamiento topográfico (con desplazamiento en toda el área de estudio de la cuadrilla, GPS, nivel, estación) y demás elementos que implican un levantamiento manual) en función de las necesidades específicas.
- En cumplimiento de estas actividades, el consultor revisó el DTM en la etapa de recolección y análisis de la información existente, y en el proceso evidenció que EAAB cambio sus políticas de uso de este insumo, lo que requirió tramite adicional de traslado de confidencialidad para el uso de este insumo en el Contrato de Consultoría; adicionalmente, el consultor indicó que el DTM si puede ser insumo cartográfico base para el desarrollo de los estudios temáticos generales, previa validación mediante puntos de control terrestre. Esta recomendación proviene de conceptos de los profesionales SIG de las consultorías e interventorías, por lo cual se validó por Idiger con su equipo SIG interno, tal como quedó descrito en la trazabilidad.
- Es por ello que se requiere incorporar ítems no previstos consistentes en puntos de control, que permitan completar la validación del DTM. Es importante mencionar que los puntos de control son diferentes a las técnicas de "levantamiento topográfico con drone" y "levantamiento topográfico", ya que los puntos de control son el territorio que se colocarán de forma fija sin desplazamiento de la cuadrilla en toda el área de estudio y requieren un mayor tiempo de permanencia individual y además no requiere de una aeronave, de tal manera que es un elemento no contemplado dentro de las técnicas previstas.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

- Es importante anotar que los puntos de control GCP difieren de los descritos en el numeral 2.1.2 del anexo técnico *"Si se utiliza la técnica levantamiento fotogramétrico, esta deberá tener precisión centimétrica y con utilización de un dron con las características propias para conseguirla. El levantamiento se realizará de forma controlada por un plan de vuelo y puntos de control y amarre; una vez realizado el vuelo, se utilizará un software especializado para generar el levantamiento fotogramétrico. Se generarán los Modelos Digitales de Superficie (DSM), Modelos Digitales de Elevación (DEM) con una precisión relativa de 5 cm, se generará el ortofotomosaico georreferenciado y se realizará la superposición de modelos con las curvas de nivel. Dentro de las actividades se deberá realizar el levantamiento de la red geodésica, donde se deben tener puntos de control amarrados a puntos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o a otra red de puntos de referencia del Distrito Capital, y se realizará la materialización y georreferenciación de vértices geodésicos."*, ya que las planteadas originalmente en el anexo técnico están contemplados como puntos de control pertenecientes a las técnicas de levantamiento fotogramétrico con Dron o del levantamiento topográfico convencional, es, de tal manera que no se pagan como puntos de control independientes sino como parte de los levantamientos nuevos que tienen unidad de medida hectáreas, mientras que los puntos de control GCP como elementos no previstos son elementos diferentes a los levantamientos porque son para modelos existentes, se dirigen a calibrar el DEM de acueducto, por lo cual se pagan por unidad. Además, lo puntos de control cubrirán la totalidad de los polígonos de estudios, a diferencia de las técnicas de levantamiento que son sobre áreas más puntuales se describen más adelante.
- En forma complementaria y considerando que se contaría con un DTM validado para todo el área de estudio, se identificó que el uso de las dos técnicas complementarias de levantamiento topográfico con drone y levantamiento topográfico no sería aplicable en la etapa de análisis temáticos, sino deben ejecutarse y trasladarse a fase posterior cuando se complemente los mismo y se tengan resultados de los análisis de amenaza, ya que son pasos previos para seleccionar los sectores donde se realizaran diseños detallados que requieren de estas técnicas específicas. Además, dichos levantamientos no cubrirán la totalidad de las áreas de estudios sino únicamente los sectores específicos determinados a partir de los análisis de amenaza, riesgo y diseños. Es por ello que se considera pertinente incluir estas consideraciones de fases en el anexo técnico y en los demás documentos conexos.
- Se verificó que, esta metodología no reduce la calidad del estudio, sino que permite organizar la producción de información topográfica, garantizando que los análisis generales cuenten con una base cartográfica validada y que los diseños específicos se soporten en levantamientos topográficos detallados en las áreas efectivamente requeridas, sin embargo, dado que inicialmente este producto estaba planteado para entregar en una sola etapa en los dentro de los productos 6 y 7, la interventoría no ha aprobado dichos productos.
- Se verificó la necesidad de la incorporación de los ítems no previstos de Puntos de Control Terrestre (GPC) con base en el concepto de los profesionales SIG del IDIGER mediante comunicado 2026EE7371 del 28 de abril de 2026, quienes recomendaron dar viabilidad técnica para el uso del DTM de la EAAB sujeto a validación altimétrica con puntos de control.

Respecto a los demás no previstos, el numeral 2.1.3 del Anexo Técnico original establece que, cuando se presenten afloramientos rocosos, deberán tomarse todos los datos estructurales requeridos para caracterizar el macizo rocoso y analizar su incidencia en la estabilidad del terreno. Sin embargo, en esta labor no se contempló llegar al detalle de columnas estratigráficas que cubren diferentes estratos, comparación con medidas de esclerómetro que permitan comparar dureza superficial donde aplique y personal adicional técnico y de apoyo, lo cual conforma el ítem no previsto *"Levantamiento estructural de macizos rocosos"* La ubicación y cantidad de los sitios donde se requiere este ítems fue identificado por la consultoría y será objeto de validación y aprobación por la interventoría una vez se acepte la modificación contractual, y su verificación de ejecución hace parte de las labores de seguimiento de la interventoría.

Respecto a la división de la entrega de la Geología en UGS y UGI, no implica una reducción del alcance técnico, sino una organización metodológica adecuada y coherente con la secuencia de los entregables, garantizando que las UGI se formulen con información suficiente, validada y articulada con la exploración geotécnica,

Por otro lado, la división de la evaluación sismológica en fases no implica una reducción del alcance técnico, sino una organización metodológica coherente con la secuencia de los entregables, garantizando que los análisis iniciales cuenten con un soporte normativo

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

y cartográfico adecuado, y que los parámetros definitivos se ajusten posteriormente con base en la exploración y el modelo geológico-geotécnico desarrollado para cada polígono.

Por último, se verificaron las actas de comité técnico y se observa registro de información sobre las situaciones externas descritas por el consultor y avaladas por el interventor, lo que ha afectado las fechas de entrega de productos limitándose a entregas parciales, por lo cual se considera viable otorgar los tiempos solicitados que permitan normalizar la ejecución y entrega de las actividades faltantes, productos afectados y productos derivados.

De acuerdo con lo anterior, la situación que motiva la modificación no escapa a la previsibilidad o distribución contractual de riesgos, por lo que, realizar los ajustes requeridos en aras de gestionar el avance técnico y el cumplimiento contractual, no implica trasladar al IDIGER un riesgo asignado al consultor ni subsanar retroactivamente un eventual atraso o incumplimiento contractual.

Solicitud de Modificación.

Se considera pertinente realizar las siguientes modificaciones:

1. **NUMERAL 5 DEL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**

Modificar quedando así: 5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER/FONDIGER.

2. **NUMERAL 7 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO**

Modificar el numeral "7. VALOR DEL CONTRATO", reemplazando la tabla de la oferta económica en su componente 2. COSTOS OPERACIONALES, ajustando la cantidad del ítem "*2.4. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON DRONE en polígonos con áreas mayores a 50.1 hectáreas*" pasando a 214.851138353765 Ha, e incluir los ítems *"2.7. Puntos de control GCP en la ciudad de Bogotá"*, *"2.8. Levantamiento estructural de macizos rocosos, incluye personal, insumos, alquiler de equipos, transporte e informe*" sin modificar el valor total del contrato. Lo cual se ve reflejado en cuadro de oferta económica quedando de la siguiente forma:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INCLUYENDO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN 11 POLÍGONOS QUE INCLUYEN LAS 22 LADERAS PRIORIZADAS PARA EL CORTO PLAZO POR EL POT, EN BOGOTÁ, D.C.
GRUPO 2 - CIUDAD BOLÍVAR - CHAPINERO (4 POLÍGONOS)

1	PERSONAL						
ITEM	DESCRIPCION	Categoria	UNIDAD	CANTIDAD (A)	TOTAL DEDICACION (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOTAL (A X B X C)
1.1	Director, Especialista en riesgo	TARIFA MEC - PROFESIONAL CATEGORIA 3 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	4.00	10,640,000.00	42,560,000.00
1.2	Especialista en Geotecnia	TARIFA MEC - PROFESIONAL CATEGORIA 3 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	4.50	10,640,000.00	47,880,000.00
1.3	Profesional en Geología e hidrogeología	TARIFA MEC - PROFESIONAL CATEGORIA 4 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	2.00	9,060,000.00	18,120,000.00
1.4	Especialista en Hidraulica e hidrologia	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 3 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	2.00	10,640,000.00	21,280,000.00
1.5	Especialista en Estructuras	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 5 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	1.50	8,172,000.00	12,258,000.00
1.6	Especialista en Ecoturismo, Paisajismo y/o Urbanismo	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 5 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	1.50	8,172,000.00	12,258,000.00
1.7	Biólogo o Ecólogo Especialista en restauración ecológica	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 5 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	1.20	7,287,000.00	8,744,400.00
1.8	Profesional Ambiental y/o Forestal	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	1.20	5,510,000.00	6,612,000.00
1.9	SIG	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	2.00	5,510,000.00	11,020,000.00
1.10	Ingeniero de costos y presupuestos	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	1.50	5,510,000.00	8,265,000.00
1.11	Profesional Catastral	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 6 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	1.00	7,287,000.00	7,287,000.00
1.12	Profesional Social	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	3.00	5,510,000.00	16,530,000.00
1.13	Ingeniero Auxiliar o de apoyo	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 8 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	2	8.00	5,200,000.00	83,200,000.00
						SUBTOTAL 1 - COSTO DIRECTO PERSONAL	298,014,400.00
						FACTOR MULTIPLICADOR	2.40
						SUBTOTAL 1 - PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	715,434,560.00

2	COSTOS OPERACIONALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	Número vehículos (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOTAL (A X B X C)
	ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS					
2.1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN VEHÍCULO PICK-UP 4X4 DESDE Y HACIA CUALQUIERA DE LAS 20 LOCALIDADES. (INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIENTO	DIA	30.0	1	370,606.58	11,118,197.00
2.2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN VEHÍCULO CAMPEROICAMIONETA 4X4 DESDE Y HACIA CUALQUIERA DE LAS 20 LOCALIDADES. (INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACION Y MANTENIENTO	DIA	50.0	1	229,800.47	11,490,024.00
2.3	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON DRONE en polígonos con áreas de 5.1 a diez (10) hectáreas.	Ha	5.2	N.A	297,667.00	1,550,848.00
2.4	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON DRONE en polígonos con áreas mayores a 50.1 hectáreas	Ha	214.951138353765	N.A	285,500.00	61,340,000.00
2.5	LEVANTAMIENTO CON CUADRILLA DE TOPOGRÁFIA A TODO COSTO (Incluye Topógrafo, cadenero primero, cadenero segundo, equipo de topografía, nivel y equipos complementarios requeridos), en polígonos con áreas de 0.2 a cinco (5) hectáreas	Ha	0.52	N.A	1,270,000.00	660,400.00
2.6	LEVANTAMIENTO CON CUADRILLA DE TOPOGRÁFIA A TODO COSTO (Incluye Topógrafo, cadenero primero, cadenero segundo, equipo de topografía, nivel y equipos complementarios requeridos), en polígonos con áreas de 10.1 a veinte (20) hectáreas.	Ha	36.00	N.A	1,300,000.00	46,800,000.00
2.7	Puntos de control GCP en la ciudad de Bogotá	UND	34.00	N.A	610,000.00	20,740,000.00
2.8	Levantamiento estructural de medios riesgos. Incluye personal, insumos, alquiler de equipos, transporte e informe.	UND	20.00	N.A	1,035,000.00	20,700,000.00
					SUBTOTAL 2 - COSTOS DIRECTOS OPERACIONALES	174,329,469.00
					FACTOR MULTIPLICADOR	1.21
					SUBTOTAL 2 - COSTOS OPERACIONALES	211,023,254.00

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

ANEXO 13 - PROPUESTA ECONÓMICA **GRUPO 2**

REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INCLUYENDO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN 11 POLIGONOS QUE INCLUYEN LAS 22 LADERAS PRIORIZADAS PARA EL CORTO PLAZO POR EL POT, EN BOGOTÁ, D.C.
GRUPO 2 - CIUDAD BOLÍVAR - CHAPINERO (4 POLIGONOS)

3.	INVESTIGACION DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL (A X B)
3.1	INVESTIGACION DE CAMPO				
3.1.1	Apique manual hasta 2 m de profundidad y de 1.5 m x 1.5 m de sección - retiro y adecuación del sitio - incluye recuperación de muestras inalteradas en cada estrato, transporte y cierre. Descripción de acuerdo a SM E 452	UND	70	325,820.00	22,807,400.00
3.1.2	PERFORACIÓN MECÁNICA POR PERCUSIÓN Y LAVADO EN SUELO BLANDO DE 0 a 10m. Incl descrip visual de estratos encontrados,factores de campo,tipo y prof. muestras recuperadas,datos nivel freático,SPT Valeta	M	80	121,604.00	9,728,320.00
3.1.3	PERFORACIÓN MECÁNICA POR PERCUSIÓN Y LAVADO EN SUELO BLANDO DE 0 a 10m. Incl descrip visual de estratos encontrados,factores de campo,tipo y prof. muestras recuperadas,datos nivel freático,SPT Valeta	M	150	426,667.00	64,000,050.00
3.1.4	PERFORACIÓN MECÁNICA POR ROTACIÓN EN ROCA DE 0 a 30m. Incl recuperación continua muestras, descrip visual estratos encontrados,factores de campo,tipo y prof.muestras recuperadas,SPT Valeta de campo	M	70	466,350.00	32,645,000.00
3.1.5	PERFORACIÓN MECÁNICA POR ROTACIÓN EN ROCA DE 0 a 30m. Incl recuperación continua muestras, descrip visual estratos encontrados,factores de campo,tipo y prof.muestras recuperadas,SPT Valeta	M	60	600,900.00	36,054,000.00
3.1.6	TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, con longitud máxima de 400m	UND	20	3,297,000.00	65,940,000.00
3.1.7	SONDEO ELÉCTRICO VERTICAL (SEV), PROFUNDIDAD 100 m	UND	20	2,051,850.00	41,036,000.00
3.1.8	ENSAYO DE REFRACCIÓN SÍSMICA	UND	25	5,481,000.00	120,782,000.00
3.2	ENSAYOS DE LABORATORIO				
3.2.1	Determinación de los tamaños de las partículas de los suelos (granulometría) por tamizado + hidrometría) Norma técnica: SM E 123 (3) ASTM D422 - 63(2007)	UND	60	140,750.00	8,925,000.00
3.2.2	MÉTODO DE PRUEBA ESTÁNDAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LA GRAVEDAD (PESO UNITARIO) EN LABORATORIO DE ESPECIMENES DE SUELO. Norma técnica: ASTM D7263-09	UND	60	37,400.00	2,244,000.00
3.2.3	Determinación de la gravedad específica de las partículas sólidas de los suelos y del llenante mineral, empleando un picnómetro con agua. Norma técnica: SM E - 128 - 13 ASTM D854 - 14	UND	60	31,322.00	1,862,760.00
3.2.4	Determinación límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad de suelos. Norma técnica: SM E 125-13 e SM E 126-13 NTC-4630-1998.	UND	60	69,500.00	4,401,000.00
3.2.5	Determinación en el laboratorio del contenido de agua (humedad) de muestras de suelo, rocas y mezclas de suelo - agregado. Norma técnica: SM E 122-13 NTC-1495-13 ASTM D2216 - 10	UND	180	12,510.00	1,351,900.00
3.2.6	Compresión no confinada en muestras de suelo. Norma técnica: SM E 152-13 NTC-1527-05 ASTM D2166 / D2166M - 06.	UND	34	39,750.00	1,351,500.00
3.2.7	Corte directo en condición CD, consolidado - drenado (2 puntos). Norma técnica: SM E 154-13 NTC 1917-00 ASTM D3080/D3080M - 11.	UND	70	625,940.00	43,815,800.00
3.2.8	Resistencia a la compresión triaxial de muestras de roca cilíndricas [incluye peso unitario]. Norma técnica: ASTM D7012 - 14 (Método D).	UND	20	101,150.00	2,023,000.00
3.2.9	Carga puntual en muestras de roca irregular. Norma técnica: ASTM D5731 - 16.	UND	20	116,640.00	2,332,800.00
3.3	ENSAYOS DE CAMPO				
3.3.1	Pruebas de infiltración. Norma Técnica ASTM D3385-18	UND	25	255,750.00	6,375,000.00
	SUBTOTAL 3 - COSTOS DIRECTOS INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO				480,834,530.00
	FACTOR MULTIPLICADOR				1.1
	SUBTOTAL 3 - INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO				528,918,000.00
					1,528,918,000.00
				IVA - 19%	290,494,420.00
				TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	1,819,412,420.00

Juan Pablo Muñoz

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

3. NUMERAL 7.2 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

7.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, realizará pagos parciales asociados a los productos que se ejecuten y será cancelado por el IDIGER al Contratista mediante desembolsos en la cuenta indicada por él. Los pagos parciales se realizarán previa entrega y aprobación del supervisor interventor, así como entrega a IDIGER del producto y del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los siguientes productos:

PRODUCTO	PORCENTAJE	PRODUCTO TÉCNICO
1	7%	Recopilación, revisión y análisis de información secundaria de los 4 polígonos y plan de exploración.
2	5%	Actualización y complemento de los estudios temáticos geología UGS, geomorfología, drenaje superficial y sismología de los polígonos en Ciudad Bolívar
3	5%	Actualización y complemento de los estudios temáticos geología UGS, geomorfología, drenaje superficial y sismología de los polígonos en Chapinero
4	7%	Análisis Hidrológico, de variabilidad y cambio climático, Determinación de escenarios detonantes, Identificación de ecosistemas y oferta de la naturaleza, Identificación de problemáticas ecosistémicas, ambientales y sociales, huella urbana, Identificación de la línea base de adaptación al cambio climático, de los 4 polígonos.
5	5%	Inventario detallado, caracterización geotécnica y Topografía Etapa I de los polígonos en Ciudad Bolívar
6	5%	Inventario detallado, caracterización geotécnica y Topografía Etapa I de los polígonos en Chapinero
7	7%	Determinación del modelo geológico – geotécnico de los polígonos en Ciudad Bolívar
8	7%	Determinación del modelo geológico – geotécnico de los polígonos en Chapinero
9	5%	Análisis de estabilidad y evaluación de la Amenaza de los polígonos en Ciudad Bolívar
10	5%	Análisis de estabilidad y evaluación de la Amenaza de los polígonos en Chapinero
11	4%	Evaluación de la Vulnerabilidad física, Elaboración de mapas comunitarios de riesgo, Análisis y Evaluación del Riesgo por movimientos en masa, Identificación de soluciones basadas en la naturaleza aplicables, de los polígonos en Ciudad Bolívar
12	4%	Evaluación de la Vulnerabilidad física, Elaboración de mapas comunitarios de riesgo, Análisis y Evaluación del Riesgo por movimientos en masa, Identificación de soluciones basadas en la naturaleza aplicables, de los polígonos en Chapinero
13	5%	Análisis Predial, Planteamiento de alternativas de reducción de riesgo, adaptación al cambio climático y SBN, Evaluación de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo (Escenario con medidas de Reducción de Riesgo), Plan integral de medidas

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

		de reducción de riesgo y adaptación al cambio climático, de los polígonos en Ciudad Bolívar
14	5%	Análisis Predial, Planteamiento de alternativas de reducción de riesgo, adaptación al cambio climático y SBN, Evaluación de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo (Escenario con medidas de Reducción de Riesgo), Plan integral de medidas de reducción de riesgo y adaptación al cambio climático, de los polígonos en Chapinero
15	14%	Diseños detallados de soluciones basadas en naturaleza, Diseños conceptuales soluciones de ingeniería, planos, de los 5 polígonos.
16	10%	Liquidación

4. ANEXO TECNICO

1. Modificar el anexo técnico en el numeral "2.1.2 Topografía" modificando la entrega en 2 etapas, se incluyen numerales 2.1.2.1 Etapa 1: Topografía para estudios temáticos y 2.1.2.2 Etapa 2: Topografía para diseños, se adiciona:

"La definición de las técnicas de levantamiento topográfico y áreas finales a cubrir dependerá de los resultados de la recopilación y análisis de información disponible y del desarrollo de los aspectos del anexo técnico.

En el caso de obtener una cartografía base existente que funcione como elementos base para los estudios temáticos y conforme los indiquen los especialistas, se implementarán técnicas de verificación y ajuste de cartografía, usando métodos de puntos de control GPC.

Así mismo, los levantamientos topográficos podrán desarrollarse por etapas, las cuales deberán obedecer a la realidad técnica y de información existente. Como mínimo, se implementan dos etapas a saber:

2.1.2.1 Etapa 1: Topografía para estudios temáticos

Corresponde a la verificación y ajuste de topografía - DEM proveniente de información existente que suministren las entidades distritales. Se implementarán las técnicas de verificación y ajuste de cartografía, usando métodos de puntos de control GPC en toda el área de estudio.

Considerando que corresponde a la base cartográfica, se desarrollara de forma paralela a los estudios temáticos y previo a completar los modelos geológicos geotécnicos. El resultado será presentado mediante informe y planos.

2.1.2.2 Etapa 2: Topografía para diseños

En las áreas o sitios que requieran mayor detalle topográfico para el desarrollo y soporte de las soluciones planteadas, se implementarán las técnicas de DRON o levantamiento con cuadrilla ya descritos, que otorguen una base topográfica actualizada requerida para el planteamiento de medidas de reducción de riesgo. Las áreas a cubrir dependerán de los resultados de los análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, por lo cual la topografía se realizará según el cronograma de dichas labores y el resultado de las bases cartográficas será entregado a la interventoría previo a la generación del diseño definitivo. El resultado será presentado mediante informe y planos."

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

2. Modificar el anexo técnico en el numeral "2.1.3 Geología" modificando la entrega en 2 fases, se incluyen numerales 2.1.3.1 Unidades Geológicas Superficiales UGS para estudios temáticos y 2.1.3.2 Unidades Geológicas para Ingeniería UGI para determinación del modelo geológico – geotécnico. Se reemplaza por:

"El estudio se enfocará en la definición de unidades geológicas, para lo cual deberá realizará trabajos en dos etapas que se explican a continuación. La nomenclatura y simbología para cada unidad deberá seguir los estándares propuestos por INGEOMINAS (hoy SGC) 2004 o la que actualice o sea vigente.

2.1.3.1 Unidades geológicas superficiales

El consultor realizará la evaluación del marco geológico regional y local, definiendo los aspectos litológicos y estructurales que condicionarían el área de estudio, tales como estructuras anticlinales y sinclinales, diaclasas, fallas y diferenciación de bloques estructurales, así como el análisis de la posible incidencia en el comportamiento del macizo rocoso ante cargas, cortes o excavaciones. En el caso de la existencia de estos rasgos estructurales, se deberá indicar claramente su localización con respecto al proyecto y definir la actividad o inactividad de estas estructuras.

Además, realizará la definición de unidades geológicas superficiales incluyendo criterios de edad, origen, espesor, litología, secuencia, dureza, condición de discontinuidades, meteorización y rasgos estructurales. En el caso de presentarse afloramientos rocosos en el área de estudio, se tomarán todos los datos estructurales que se requieran para llevar a cabo la caracterización del macizo rocoso y su incidencia en la estabilidad del terreno.

El resultado de este componente deberá incluir, además del texto respectivo, registro fotográfico (fechado y georreferenciado), así como planos en planta utilizando base cartográfica actualizada a escala 1:1000 o mayor detalle, donde se ubiquen las unidades geológicas identificadas. Se deberá incluir planos de planta y la localización de estructuras geológicas, en caso de que aplique.

2.1.3.2 Unidades geológicas para ingeniería

Se definirán las unidades geológicas para ingeniería, así como del substrato rocoso infrayacente, partiendo de las unidades geológicas superficiales e incorporando los resultados de la primera etapa de exploración del subsuelo, lo que permite llegar a definir unidades tanto de roca como en suelo. En la definición de cada unidad tanto de roca como en suelo, se deberá tener en cuenta el grado de homogeneidad de las unidades, con respecto a las propiedades geotécnicas básicas, cumpliendo con las características del área y espesores mínimos cartografiables

La definición e integración final de las Unidades de Geología para Ingeniería (UGI) se consolidará en el modelo geológico – geotécnico (numeral 2.1.16).

El resultado de este componente deberá incluir además del texto respectivo, registro fotográfico (fechado y georreferenciado), así como planos en planta y suficientes perfiles geológicos, utilizando base cartográfica actualizada a escala 1:1000 o mayor detalle, donde se ubiquen las unidades geológicas identificadas y donde se explique el modelo geológico del área de estudio. Se deberá incluir planos de planta, la localización y el abscisado de los perfiles geológicos, así como la localización de estructuras geológicas, en caso de que aplique."

3. Modificar el anexo técnico en el numeral "2.1.13 Evaluación Sismológica" aclarando la entrega en una primera fase con información secundaria para los estudios temáticos y una segunda fase con información de la exploración geotécnica en la determinación del modelo geológico – geotécnico. Adicionar después del primer párrafo lo siguiente:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

Fase 1: "La definición de los parámetros sísmicos deberá realizarse con base en la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C. adoptada mediante el Decreto Distrital 523 de 2010, así como en la información geológica, geomorfológica, geotécnica y demás antecedentes disponibles para el área de estudio.

La adopción de la zona de respuesta sísmica y de los valores de aceleración máxima en superficie (Ao), factores de amplificación y demás parámetros requeridos para los análisis deberá estar debidamente justificada y soportada técnicamente, de acuerdo con la información disponible al momento de elaboración del estudio. En una primera fase se podrán utilizar los coeficientes de aceleración obtenidos a partir de información secundaria.

Fase 2: Posteriormente, cuando se disponga de resultados de exploraciones geofísicas, geotécnicas o de otras investigaciones que permitan una mejor caracterización del subsuelo, estos deberán ser utilizados para verificar, complementar y ajustar los parámetros sísmicos adoptados inicialmente."

Los demás aspectos allí descritos no tienen modificaciones

4. Modificar el anexo técnico en el numeral "4 REUNIONES PERIÓDICAS DE CONTROL Y ENTREGA DE INFORMES PARCIALES" reemplazando la tabla de informes parciales de avance así:

PRODUCTO	PRODUCTO TÉCNICO
1	Recopilación, revisión y análisis de información secundaria de los 4 polígonos y plan de exploración.
2	Actualización y complemento de los estudios temáticos geología UGS, geomorfología, drenaje superficial y sismología de los polígonos en Ciudad Bolívar
3	Actualización y complemento de los estudios temáticos geología UGS, geomorfología, drenaje superficial y sismología de los polígonos en Chapinero
4	Análisis Hidrológico, de variabilidad y cambio climático, Determinación de escenarios detonantes, Identificación de ecosistemas y oferta de la naturaleza, Identificación de problemáticas ecosistémicas, ambientales y sociales, huella urbana, Identificación de la línea base de adaptación al cambio climático, de los 4 polígonos.
5	Inventario detallado, caracterización geotécnica y Topografía Etapa I y de los polígonos en Ciudad Bolívar
6	Inventario detallado, caracterización geotécnica y Topografía Etapa I de los polígonos en Chapinero
7	Determinación del modelo geológico – geotécnico de los polígonos en Ciudad Bolívar
8	Determinación del modelo geológico – geotécnico de los polígonos en Chapinero
9	Análisis de estabilidad y evaluación de la Amenaza de los polígonos en Ciudad Bolívar
10	Análisis de estabilidad y evaluación de la Amenaza de los polígonos en Chapinero
11	Evaluación de la Vulnerabilidad física, Elaboración de mapas comunitarios de riesgo, Análisis y Evaluación del Riesgo por movimientos en masa, Identificación de soluciones basadas en la naturaleza aplicables, de los polígonos en Ciudad Bolívar
12	Evaluación de la Vulnerabilidad física, Elaboración de mapas comunitarios de riesgo, Análisis y Evaluación del Riesgo por movimientos en masa, Identificación de soluciones basadas en la naturaleza aplicables, de los polígonos en Chapinero

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

13	Análisis Predial, Planteamiento de alternativas de reducción de riesgo, adaptación al cambio climático y SBN, Evaluación de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo (Escenario con medidas de Reducción de Riesgo), Plan integral de medidas de reducción de riesgo y adaptación al cambio climático, de los polígonos en Ciudad Bolívar
14	Análisis Predial, Planteamiento de alternativas de reducción de riesgo, adaptación al cambio climático y SBN, Evaluación de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo (Escenario con medidas de Reducción de Riesgo), Plan integral de medidas de reducción de riesgo y adaptación al cambio climático, de los polígonos en Chapinero
15	Diseños detallados de soluciones basadas en naturaleza, Diseños conceptuales soluciones de ingeniería, planos, de los 5 polígonos.

5. Modificar el anexo técnico en el numeral "7 ENTREGABLES" incluyendo el numeral 7.1 Productos parciales con la tabla de los productos asociados a los numerales del anexo técnico que debe cumplir cada uno, así:

7. ENTREGABLES:

Como parte de los documentos referentes a los estudios de riesgo y diseños detallados ejecutar en el proyecto, el consultor previa aprobación del Interventor, deberá entregar al IDIGER los siguientes entregables.

7.1 PRODUCTOS PARCIALES:

Los productos parciales presentan el desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico, de la siguiente forma:

PROD	PRODUCTO TÉCNICO	Numeral AT	ACTIVIDAD ANEXO TÉCNICO
1	Recopilación, revisión y análisis de información secundaria de los 4 polígonos y plan de exploración.	2.1.1	Informe de análisis de recopilación, revisión y análisis de información existente y plan de exploración de subsuelo.
2	Actualización y complemento de los estudios temáticos geología UGS, geomorfología, drenaje superficial y sismología de los polígonos en Ciudad Bolívar	2.1.3.1	Geología - Unidades geológicas superficiales
		2.1.4	Geomorfología y procesos morfodinámicos
		2.1.5	Evaluación de drenaje superficial
		2.1.13	Evaluación sismológica Fase 1
3	Actualización y complemento de los estudios temáticos geología UGS, geomorfología, drenaje superficial y sismología de los polígonos en Chapinero	2.1.3.1	Geología - Unidades geológicas superficiales
		2.1.4	Geomorfología y procesos morfodinámicos
		2.1.5	Evaluación de drenaje superficial
		2.1.13	Evaluación sismológica Fase 1
4	Análisis Hidrológico, de variabilidad y cambio climático, Determinación de escenarios detonantes, Identificación de ecosistemas y oferta de la naturaleza, Identificación de problemáticas ecosistémicas, ambientales y	2.1.6	Análisis hidrológico, de variabilidad climática y de cambio climático
		2.1.7	Determinación de los escenarios de factores detonantes
		2.1.8	Cobertura y uso del suelo

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

	sociales, huella urbana, Identificación de la línea base de adaptación al cambio climático, de los 4 polígonos.	2.1.9	Identificación de ecosistemas y oferta de la naturaleza
		2.1.10	Identificación de problemáticas ecosistémicas, ambientales y sociales
		2.1.11	Análisis de huella urbana y aspectos urbanísticos
		2.1.12	Identificación de la línea base de adaptación al cambio climático
5	Inventario detallado, caracterización geotécnica y Topografía Etapa I de los polígonos en Ciudad Bolívar	2.1.2.1	Etapa 1: Topografía para estudios temáticos
		2.1.14	Inventario detallado y caracterización geotécnica
6	Inventario detallado, caracterización geotécnica y Topografía Etapa I de los polígonos en Chapinero	2.1.2.1	Etapa 1: Topografía para estudios temáticos
		2.1.14	Inventario detallado y caracterización geotécnica
7	Determinación del modelo geológico – geotécnico de los polígonos en Ciudad Bolívar	2.1.3.2	Geología - unidades geológicas para ingeniería
		2.1.15	Investigación geotécnica
		2.1.16	Determinación del modelo geológico geotécnico
		2.1.13	Evaluación sismológica Fase 2
8	Determinación del modelo geológico – geotécnico de los polígonos en Chapinero	2.1.3.2	Geología - unidades geológicas para ingeniería
		2.1.15	Investigación geotécnica
		2.1.16	Determinación del modelo geológico geotécnico
		2.1.13	Evaluación sismológica Fase 2
9	Análisis de estabilidad y evaluación de la Amenaza de los polígonos en Ciudad Bolívar	2.2.1	Análisis de estabilidad
		2.2.2	Evaluación de Amenaza (Escenario Actual)
10	Análisis de estabilidad y evaluación de la Amenaza de los polígonos en Chapinero	2.2.1	Análisis de estabilidad
		2.2.2	Evaluación de Amenaza (Escenario Actual)
11	Evaluación de la Vulnerabilidad física, Elaboración de mapas comunitarios de riesgo, Análisis y Evaluación del Riesgo por movimientos en masa, Identificación de soluciones basadas en la naturaleza aplicables, de los polígonos en Ciudad Bolívar	2.2.3	Evaluación de la vulnerabilidad física
		2.2.4	Elaboración de mapas comunitarios de riesgo
		2.2.5	Análisis y evaluación de riesgo por movimientos en masa
		2.3.1	Identificación de soluciones basadas en la naturaleza aplicables
12	Evaluación de la Vulnerabilidad física, Elaboración de mapas comunitarios de riesgo, Análisis y Evaluación del Riesgo por movimientos en masa, Identificación de soluciones basadas en la naturaleza aplicables, de los polígonos en Chapinero	2.2.3	Evaluación de la vulnerabilidad física
		2.2.4	Elaboración de mapas comunitarios de riesgo
		2.2.5	Análisis y evaluación de riesgo por movimientos en masa
		2.3.1	Identificación de soluciones basadas en la naturaleza aplicables
13	Análisis Predial, Planteamiento de alternativas de reducción de riesgo, adaptación al cambio	2.3.2	Análisis predial
		2.3.3	Planteamiento y análisis de alternativas

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

	climático y SBN, Evaluación de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo (Escenario con medidas de Reducción de Riesgo), Plan integral de medidas de reducción de riesgo y adaptación al cambio climático, de los polígonos en Ciudad Bolívar	2.3.4	Evaluación de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo (Escenario con medidas de Reducción de Riesgo)
		2.3.5	Plan integral de medidas de reducción de riesgo y adaptación al cambio climático
14	Análisis Predial, Planteamiento de alternativas de reducción de riesgo, adaptación al cambio climático y SBN, Evaluación de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo (Escenario con medidas de Reducción de Riesgo), Plan integral de medidas de reducción de riesgo y adaptación al cambio climático, de los polígonos en Chapinero	2.3.2	Análisis predial
		2.3.3	Planteamiento y análisis de alternativas
		2.3.4	Evaluación de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo (Escenario con medidas de Reducción de Riesgo)
		2.3.5	Plan integral de medidas de reducción de riesgo y adaptación al cambio climático
15	Diseños detallados de soluciones basadas en naturaleza, Diseños conceptuales soluciones de ingeniería, planos, de los 5 polígonos.	2.1.2.2	Topografía para diseños
		2.4	Medidas y diseños de reducción de riesgo

Se adjunta el Anexo Técnico AJUSTADO_G2.PDF el cual hace parte del presente documento.

V. APROBACIONES – VIABILIDAD TECNICA

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, asumo exclusivamente la responsabilidad por la justificación y solicitud de la misma y solicito la aprobación de la prórroga y modificación del contrato, para proceder con los trámites pertinentes.

Elaboró

Firma:
Nombre: Diana Carolina Moreno M
Profesional Especializado IDIGER

Vo. Bo. Supervisor (Interventoría)

Firma:
Nombre: Flabio ~~Federico~~ Soler
R.L. Consorcio Interventoría Lotes

Vo. Bo. Responsable del Proyecto

Firma:
Nombre: Darwin Javier Ortíz G
Subdirector de Análisis de Riesgos

Vo. Bo. Director General IDIGER – Representante y Ordenador del Gasto FONDIGER

Firma:
Nombre: Guillermo Escobar Castro

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

VI. VIABILIDAD JURIDICA

1. El contrato se encuentra vigente: SI_X__ NO___
2. El valor de la adición no supera el 50% del valor del contrato: SI___ NO_X__
3. Se está modificando el objeto del contrato: SI___ NO_X__

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER. El grupo de Contratos revisó la viabilidad jurídica de la prórroga y modificación.

Abogado que Revisó	**Vo. Bo. Líder de Gestión Contractual**	**Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica**
Firma:_____	**Firma:**_____	**Firma:**_____
Nombre: Clara Liliana Mejía Ortiz	**Nombre:** Olga Constanza Serrano Quintero	**Nombre:** María Alejandra Ramírez Arias
Fecha: 13/10/2026	**Fecha:** 13/10/2026	**Fecha:** 13/10/2026

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

BOGOTÁ

INFORME DE ESTADO DEL CONTRATO
CONTRATO FONDIGER-182-2025

Contrato: FONDIGER-182-2025
Fecha de suscripción del contrato: 12-11-2025
Contratista: CONSORCIO TERRAVERDE NIT: 902.002.665-9
Representante Legal: JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE.
Cédula RL: 80.854.607 de Bogotá.
Objeto del contrato: Realizar el estudio detallado integral y planteamiento de medidas de reducción de riesgo por movimientos en masa, incluyendo soluciones basadas en la naturaleza, en 11 polígonos que incluyen las 22 laderas priorizadas para el corto plazo por el POT, en Bogotá, D.C. grupo 2 – Ciudad Bolívar - Chapinero (4 polígonos).
Valor del contrato: Mil setecientos treinta millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos m/cte. ($1.730.499.864)
Inicio del contrato: 16/02/2026
Fecha de terminación del contrato: 15/10/2026
Supervisor Interventor: CONSORCIO INTERVENTORIA LOTES, contrato FONDIGER-001-2026.

La presente supervisión de la interventoría ejercida desde el 16 de febrero de 2026 pone de manifiesto:

Que, de acuerdo con los informes de supervisión e interventoría mensuales y semanales ejercida por CONSORCIO INTERVENTORIA LOTES, se adelanta la etapa de ejecución del contrato y se han avanzado o terminado los siguientes productos en materia técnica:

Producto	Estado
1.Recopilación y análisis de información secundaria	Aprobado
2.Actualización y complemento de los estudios temáticos del polígono en Ciudad Bolívar	Aprobado
3. Actualización y complemento de los estudios temáticos del polígono en Chapinero	Aprobado
4. Análisis Hidrológico, de variabilidad y cambio climático, Determinación de escenarios detonantes, Identificación de ecosistemas y oferta de la naturaleza, Identificación de problemáticas ecosistémicas, ambientales y sociales, Identificación de la línea base de adaptación al cambio climático, de los 4 polígonos	Entregado y revisado, en subsanación
5.Topografía, Inventario detallado y caracterización geotécnica de los polígonos en Ciudad Bolívar	Pendiente de modificación contractual del no previsto para completar validación de la base cartográfica.
6.Topografía, Inventario detallado y caracterización geotécnica de los polígonos en Chapinero	Pendiente de modificación contractual del no previsto para completar validación de la base cartográfica.
7.Determinación del modelo geológico – geotécnico de los polígonos en Ciudad Bolívar	Completos los trabajos de campo, en desarrollo de los análisis de oficina
8. Determinación del modelo geológico – geotécnico de los polígonos en Chapinero	En etapa de finalización de ejecución de las perforaciones, pendiente de modificación

	contractual del no previsto para completar el trabajo de campo sobre macizos rocosos y análisis de oficina

Los productos 5 hacia adelante requieren tener la base topográfica de los polígonos, la cual inicialmente se había contemplado con levantamiento Lidar pero al recibir una base de EAAB se identificó su oportunidad de uso, siempre y cuando se verifique mediante puntos de control, elementos que no estaban previstos en el contrato; además, en los comités de seguimiento y otras mesas de trabajo se ha identificado la necesidad de incluir un ítem de geología no previsto considerando las particularidades de los polígonos de Chapinero y Ciudad Bolívar. Es por ello que se solicitó la modificación contractual respectiva.

En materia contable y financiera, la interventoría ha realizado el seguimiento a la oferta económica y factor multiplicador en la medida que se han resuelto dudas sobre los soportes y se han presentado la documentación, lo cual se ve reflejado en los informes mensuales 1 a 7 de interventoría.

En materia financiera y pagos, de acuerdo con los informes periódicos de supervisión emitidos por la interventoría, se realizó el pago de los productos 1 a 3 correspondiente al 17% del valor del contrato, y los demás productos se pagarán conforme se complete la aprobación.

En materia jurídica y de acuerdo con el expediente contractual, el contrato no ha tenido modificaciones contractuales ni suspensiones, y no se evidencian requerimientos ni avisos de posible incumplimiento.

En seguimiento a la matriz de riesgos, de acuerdo con los informes periódicos de supervisión 1 a 7 emitidos por la interventoría, se han presentado novedades externas por condiciones de seguridad y demoras en la entrega de información de entidades, las cuales han afectado los trabajos de campo y los entregables, que finalmente afectaron la ruta crítica y es por ello que se requirió la respectiva prórroga.

En general, el contrato sigue su desarrollo y con la incorporación de ítems no previstos así como la modificación contractual se busca dar gestión que permita completar los productos y seguir con el desarrollo técnico.

Este informe corresponde a informe ejecutivo y acompaña el trámite de modificación contractual, y se suscribe el 05 de octubre de 2026.

DARWIN JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ

SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA
(CONTRATO FONDIGER-001-2026)

DIANA CAROLINA MORENO MORENO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-23

APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FONDIGER-001-2026

ANEXO No. 2A CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
A. FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, **J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S**, domiciliados en Bogotá, representada en este acto por **JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ**, mayor de edad y vecino de **B o g o t á** , identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.345.746** de Bogotá, quien obra en su carácter de **Representante legal**, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y **INGEPLAN.CO S.A.S. BIC**, domiciliada en Bogotá, representada en este acto por **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, mayor de edad y vecino de **Bogotá**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.854.607** de Bogotá, quien obra en su carácter de representante legal, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio cuyo nombre será **CONSORCIO TERRAVERDE** entre **J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S e INGEPLAN.CO S.A.S. BIC** para efectos de presentar una oferta conjunta para el **PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS No. FONDIGER-CM-00X-2025**, cuyo objeto es: **"REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INCLUYENDO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN 11 POLÍGONOS QUE INCLUYEN LAS 22 LADERAS PRIORIZADAS PARA EL CORTO PLAZO POR EL POT, EN BOGOTÁ, D.C GRUPO *1* y GRUPO 2**

SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y dos (2) años más. No obstante, lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato

TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de este consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	% DE PARTICIPACION
J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S **NIT:** 830084684 9	60%
INGEPLAN.CO S.A.S. BIC **NIT:** 800.169.622-1	40%

CUARTA.- Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **EL IDIGER**. Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes del consorcio acuerdan nombrar representante del consorcio a JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con cédula **No. 80.854.607 de Bogotá** con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar

la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que resulten de la adjudicación. Asimismo, las partes integrantes del consorcio acuerdan nombrar representante legal suplente del consorcio a **JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ**, identificado con cédula **No. 79.345.746 de Bogotá** con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que resulten de la adjudicación.

SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante **EL IDIGER**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber:

INTEGRANTE	DIRECCION
J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	CRA 42 NO 22 A-03 - Bogotá
INGEPLAN.CO S.A.S. BIC	Cll 104 A # 47 A – 58 - Bogotá

No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que **EL IDIGER,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: **Cll 104 A # 47 A – 58 - Bogotá**

Atentamente,

Nombre del Proponente **CONSORCIO TERRAVERDE**
Nombre del representante legal **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**
C. C. **80.854.607 de Bogotá**
Matrícula profesional N/A
Dirección de correo **Cll 104 A # 47 A – 58**
Correo electrónico **juanpablo.munoz@ingeplan.co**
Telefax **3209391842**
Ciudad Bogotá

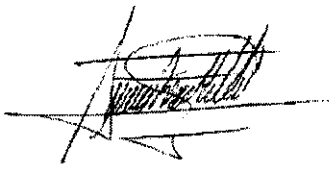
Para constancia se firma a los 7 días de octubre de 2025

Juan Pablo Muñoz

Representante Legal INGEPLAN.CO S.A.S BIC

Juan Pablo Muñoz Andrade

C.C 80.854.607 de Bogotá



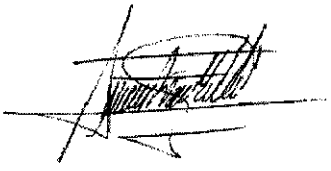
Representante Legal: **JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ**
C.C: **79.345.746 de Bogotá**
J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
NIT **830.084.684-9**

Juan Pablo Muñoz

Representante Legal **CONSORCIO TERRAVERDE**

Juan Pablo Muñoz Andrade

C.C 80.854.607 de Bogotá



Representante Legal suplente **CONSORCIO TERRAVERDE**
JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ
C.C: **79.345.746 de Bogotá**

CÁMARA DE COMERCIO JAM

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 10:32:21
Recibo No. AB26658707
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26658707D8F51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
Nit: 830084684 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01077784
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 2001
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 42 No 22 A-03
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@jam.com.co
Teléfono comercial 1: 2440222
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 42 No 22 A-03
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@jam.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 10:32:21
Recibo No. AB26658707
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26658707D8F51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1:	2440222
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de marzo de 2001 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2001, con el No. 00770227 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2015-01 del empresario del 25 de marzo de 2015 inscrita el 21 de agosto de 2015 bajo el Número 02012436 del Libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

Por Acta No. 2015-01 del 25 de marzo de 2015 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2015, con el No. 02012436 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE E U a J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de marzo de 2051.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 10:32:21
Recibo No. AB26658707
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26658707D8F51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la realización de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se indican: la prestación de servicios profesionales y técnicos para el desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, los trabajos de ingeniería dentro de los cuales se contemplan los servicios básicos, topografía, geodesia, cartografía, catastro, fotointerpretación de sensores remotos, suelos, estructuras, hidrográficos, geológicos, hidrogeológicos, geofísicos, ensayos de laboratorio, climatológicos, sismológicos, oceanográficos, y estudios de hidrología e hidráulica, diseño e implementación de sistemas de información, estudios socioeconómicos de proyectos y gestión de proyectos, estudios ambientales (planeación, legislación y protección) y de saneamiento ambiental, estudios forestales, estudios de aprovechamiento y uso de la tierra y de los recursos hídricos, geología minería (explotación y evaluación de reservas), estudios de infraestructura física y social, estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos naturales, estudios de trafico de transporte, diseño y construcción de edificaciones y obras urbanísticas, servicios urbanos y diseños arquitectónicos, consultoría y construcción de obras de transporte y complementarias, de vías y carreteras, acueductos, alcantarillados, redes eléctricas de obras hidráulicas, sanitarias, obras para minería y obras de protección ambiental, y de sistemas de comunicación. Prestación de servicios de asesoría, consultoría e interventoría en todos los campos de acción, gestión educativa, capacitación y ayudas en las áreas que lo permitan su experiencia, importación y exportación de servicios y demás proyectos a fines, para la realización de su objeto la empresa podrá adquirir el derecho al uso y explotación de toda clase de licencias, privilegios, patentes, concesiones y marcas de servicios propios o afines con negocios de la empresa, esta podrá constituir nuevas empresas, hacerse parte de otras u otras, cuyo objeto social sea igual, similar o complementario para el cumplimiento de los fines propuestos, la empresa podrá contraer toda clase de empréstitos, bancarios, comerciales o civiles, caucionar las obligaciones que contraiga con hipotecas o prendas en cualquier otra forma, en desarrollo de objeto social la empresa podrá ejercer los derechos y cumplir : A. Realizar todos los actos directamente relacionados con el mismo y que tengan como finalidad con las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia de la empresa. B.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 10:32:21
Recibo No. AB26658707
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26658707D8F51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adquirir, enajenar, arrendar y gravar inmuebles o muebles, maquinaria y equipos para el desarrollo de la empresa. C. Desarrollar operaciones financieras y mercantiles que permitan el desarrollo adecuado de su objeto social. D. Celebrar contratos de cualquier naturaleza jurídica incluyendo el de sociedad. E. Intervenir en acciones, partes del interés social, cuotas, bonos, F. Tomar dinero en préstamo con o sin garantía de los bienes sociales, girar, endosar, adquirir aceptar, protestar cancelar, avalar y negociar títulos valores y formas G. Celebrar contratos de agencias, sucursales y filiales, ya sea con entidades oficiales y/o públicas o privadas H. En general ejecutar todos los actos civiles y de comercio, relacionados directamente con los fines que se propone desarrollar la empresa. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de cualquier persona natural o jurídica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.400.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $3.500,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.400.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $3.500,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.400.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $3.500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien será el Gerente y tendrá un suplente

designados por la Asamblea General de Accionistas por un término de cinco años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será representada legalmente ante terceros por el Gerente, quien podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan relación directa con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En cumplimiento de sus funciones el Representante Legal podrá transigir y comprometer en los negocios sociales de cualquier índole, sin tener restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad; enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles; hipotecar bienes raíces; dar en prenda bienes muebles; hacerse parte de los procesos en que se ventile la propiedad o posesión de ellos; recibir dineros en mutuo, mercancías y/o materiales a crédito o en consignación; constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueren dispensables en cada caso; girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores. Salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2015-01 del 25 de marzo de 2015, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2015 con el No. 02012436

del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Javier Antonio Millan Lopez	C.C. No. 79345746

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Dora Ilma Pineda Casas	C.C. No. 23553009

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 20 de junio de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2025 con el No. 03271080 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Claudia Milena Buitrago Rojas	C.C. No. 60394332 T.P. No. 171586 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de noviembre de 2005 de la Empresario	01023853 del 30 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta del 20 de diciembre de 2011 de la Empresario	01628381 del 25 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 2015-01 del 25 de marzo de 2015 de la Empresario	02012436 del 21 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 2016 01 del 15 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02155060 del 3 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 2020-01 del 11 de mayo de 2020 de la Accionista Único	02573029 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 10:32:21
Recibo No. AB26658707
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26658707D8F51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7111
Otras actividades Código CIIU: 4330

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.496.251.687
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 10:32:21
Recibo No. AB26658707
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26658707D8F51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2026 Hora: 10:32:21
Recibo No. AB26658707
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26658707D8F51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO
PARAFISCALES JAM

JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

PERSONA JURIDICA

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **CLAUDIA MILENA BUITRAGO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 60.394.332 de Cúcuta y con Tarjeta Profesional No. 171.586 T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal de **JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.**, identificada con Nit 830.084.684.9, luego de examinar de acuerdo con las normas los estados financieros de auditoria, generalmente aceptadas en Colombia, Certifico el pago de los aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y CREE (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), durante los últimos seis meses calendario legalmente exigibles exigidos por la ley y se encuentra **al día y a paz y salvo** por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, a los un (01) días del mes de octubre de 2026.

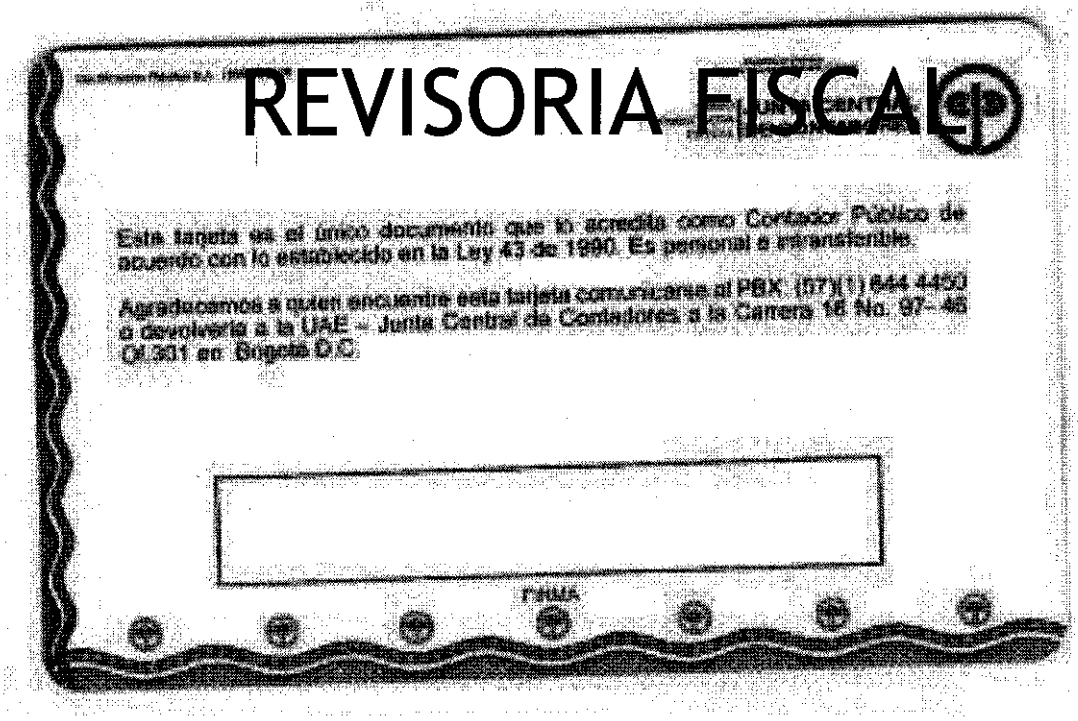
CLAUDIA MILENA BUITRAGO ROJAS

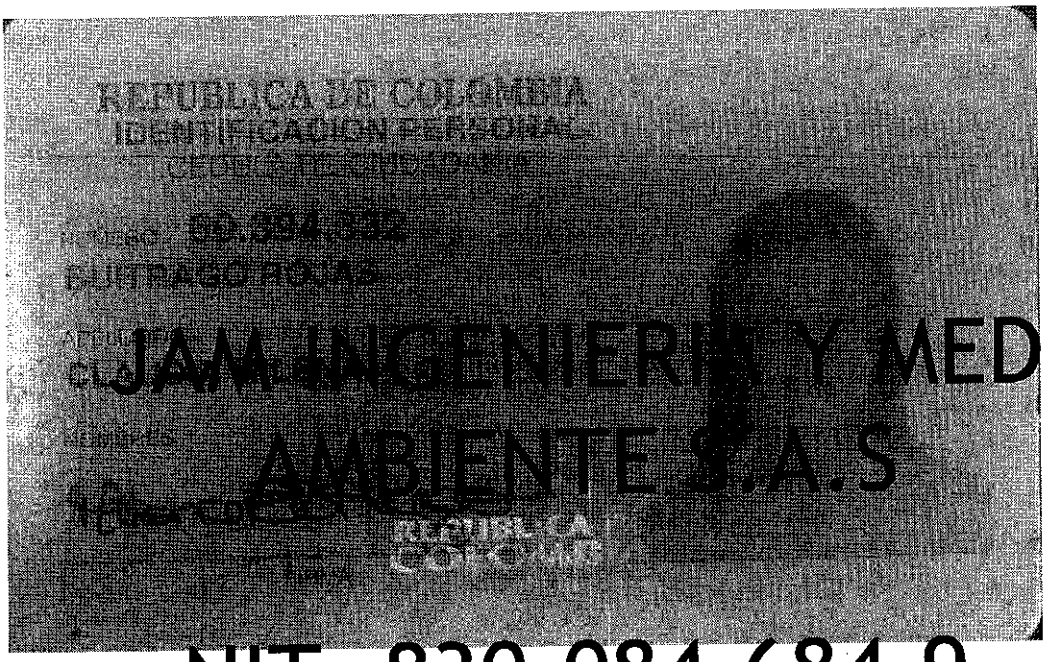
Firmado digitalmente por CLAUDIA MILENA BUITRAGO ROJAS
Fecha: 2026.09.30 14:01:08 -05'00'

CLAUDIA MILENA BUITRAGO ROJAS
C.C. 60.394.332 de Cúcuta
Tarjeta Profesional No. 171.586 T Revisora Fiscal
JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS



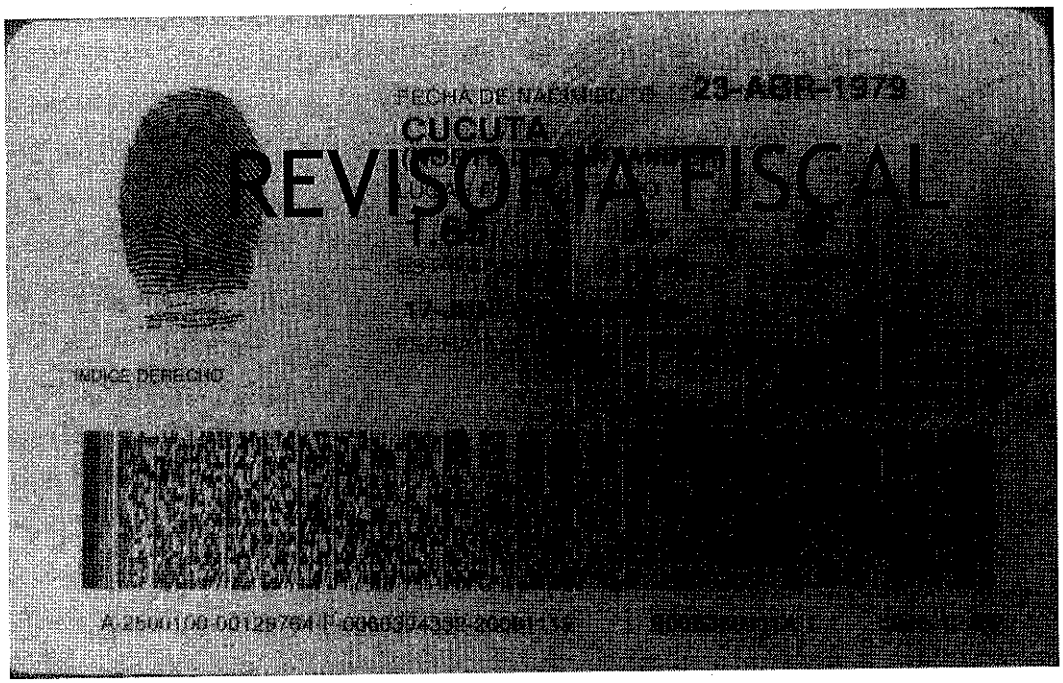
NIT. 830.084.684-9





JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

NIT. 830.084.684-9



REVISORA FISCAL

CLAUDIA MILENA BUITRAGO ROJAS

Firmado digitalmente por CLAUDIA MILENA BUITRAGO ROJAS
Fecha: 2025.06.18 17:07:30 -05'00'

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLAUDIA MILENA BUITRAGO ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60394332 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 171586-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ANTECEDENTES JAM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 09:34:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300846849
Código de Verificación	83008468492610060934 32

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2026 10:05:56 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **830084684**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149050352** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/10/2026 01:23:00 p. m. para Nº. **902002665**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149627824** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304838662

PIB
12:18:04

Bogotá DC, 15 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S identificado(a) con NIT número 8300846849:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304843751

PIB
13:28:07

Bogotá DC, 15 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC identificado(a) con NIT número 8001696221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 18:56:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001696221
Código de Verificación	8001696221261014185647

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:
Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales:
Notificaciones Judiciales

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 8001696221

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? 8

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC identificado(a) con NIT Número 8001696221.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, octubre 14, 2026 - Hora de consulta: 18:53:16

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDITORÍA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

GOBIERNO DIGITAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Sede principal
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

ANTECEDENTES INGEPLAN

CERTIFICADO PARAFISCALES INGEPLAN

Calle 104a # 47a-58
Bogotá, Colombia
Email: info@ingeplan.co
Tel: 6016754055

MAIRA ALEJANDRA PACHECO CARRASCAL

OBRANDO EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE

INGEPLAN.CO SAS BIC

NIT. 800.169.622-1

CERTIFICA:

1. Que, para efectos de esta certificación, he obtenido de la Gerencia General la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de Auditoria Generalmente aceptados en Colombia.

2. En mi calidad de Revisor fiscal de **INGEPLAN.CO SAS BIC** (antes MUR PROYECTOS) me permito certificar que la mencionada sociedad, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, durante los últimos seis (06) meses, y hasta la fecha de expedición de esta certificación.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior **INGEPLAN.CO SAS BIC** (antes MUR PROYECTOS), no se encuentra en mora por aportes al sistema de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

4. De conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; certifico estar al día en el pago de nómina y las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

La presente certificación se expide el catorce (14) de octubre de 2026, para ser presentada A QUIEN INTERESE, y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito.

Cordialmente

MAIRA ALEJANDRA PACHECO CARRASCAL
C.C. 1.032.463.588
Rev. Fiscal
T.P 203224-T

CÁMARA DE COMERCIO INGEPLAN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2026 Hora: 15:01:16
Recibo No. AB26747241
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26747241E7C22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC
Sigla: INGEPLAN.CO SAS BIC
Nit: 800169622 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00509147
Fecha de matrícula:	30 de julio de 1992
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 104 A 47 A 58
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono comercial 1:	3209391842
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Mario Fernando Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2026 Hora: 15:01:16
Recibo No. AB26747241
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26747241E7C22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial:	Calle 104 A 47 A 58
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono para notificación 1:	3209391842
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 899 Notaría 39 de Santa Fe de - Bogotá del 21 de julio de 1.992, inscrita el 30 de julio de 1.992 bajo el No. 373.210 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: M.U.R. PROYECTOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta Sin Núm. de la Junta de Socios, del 27 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el número 02491873 del libro IX, la sociedad de la referencia se cambió su nombre de: M U R PROYECTOS LTDA, por el de: MUR PROYECTOS S.A.S.

Por Acta sin Núm. de la Junta de Socios, del 27 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el número 02491873 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: MUR PROYECTOS S.A.S.

Por Acta No. 3 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2021, con el No. 02678615 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MUR PROYECTOS S.A.S. a LA CONSULTORA SAS.

Por Acta No. 4 del 6 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021, con el No. 02703018 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA CONSULTORA SAS a INGEPLAN.CO SAS.

Por Acta No. 6 del 30 de diciembre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2022 , con el No. 02796817 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INGEPLAN.CO SAS a INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC y adicionó la sigla INGEPLAN.CO S.A.S. BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: 1. La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita dentro del territorio nacional y extranjero. 2. Planeación, organización, desarrollo, ejecución y sistematización de la actividad de la ingeniería civil, la arquitectura, la minería, la ecología y la geología, en todas sus especializaciones y primordialmente en las áreas de estudio, diseño, consultoría, asesoría, interventoría, urbanismo, investigación y desarrollo. 3. Prestación de servicios de diseño, promoción, gestión, provisión, comercialización, desarrollo, ejecución, construcción, evaluación, investigación, asesoría, estudios y diseños, planeación, auditoría, supervisión, interventoría, inspección, fiscalización y consultoría de planes, programas y proyectos en los temas y sectores de infraestructura de transporte, vías, aeropuertos, puertos, saneamiento básico, servicios públicos y privados, financiero, minero energético, educación, alimentos, cultura, social, tecnologías de información y comunicaciones, salud, educación, vivienda, comercio, solidario, agropecuario, turismo, infraestructura, seguridad, convivencia y seguridad ciudadana, descentralización, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, planeación de transporte, señalización,

medio ambiente, forestal, gestión social y ambiental, gestión del riesgo, residuos sólidos, sistemas de información geográfica SIG, responsabilidad social empresarial, participación ciudadana, cultura ciudadana, con entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras o entidades internacionales o multilaterales. 4. Celebración, ejecución, liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucren cualquiera de las fases de un proyecto tales como y sin limitarse: asesoría técnica, consultoría, obra, concesión, estudio de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría, auditoria, gerencia de proyectos, construcción, montaje, operación, mantenimiento, explotación, administración, recolección o procesamiento de información o datos, logística, auditoría de sistemas, auditoría contable, auditoría de cuentas médicas, auditoría en salud. 5. Estudio, diseño, supervisión, interventoría, construcción, operación, mantenimiento, concesión, gestión y gerencia de proyectos de infraestructura o de cualquier sector de la economía y de todos los servicios necesarios para la realización y ejecución de los mismos. 6. Apoyar la formulación de políticas públicas y planes de ordenamiento territorial de las administraciones locales, distritales, nacionales e internacionales. 7. Realizar evaluaciones de impacto de programas y políticas públicas; estructuración y evaluación económica y financiera de proyectos; diseño de políticas públicas; diseño de sistemas de seguimiento y monitoreo. 8. Ejecución de los actos o actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC) conforme lo dispone la legislación colombiana, con el interés de crear valor económico, social y ambiental, con la convicción de generar un impacto positivo en la sociedad y en el medio ambientes para lo cual se adicional el objeto social en cinco dimensiones: i) Modelo de Negocio: Adquirir bienes y contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. ii)Gobierno Corporativo: creación de un manual para sus empleados, en el cual se consignen los valores y expectativas de la sociedad. iii) Prácticas laborales: 1. Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. 2. Establecer subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecen programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo. 3. Crear opciones

para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, ampliar los planes de salud y beneficios de bienestar de sus empleados y diseñan también estrategias nutrición salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral la privada de sus trabajadores. 4. Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores iv) Prácticas ambientales: 1. Efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. 2. Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad yagua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. 3. Utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles v) Prácticas con la comunidad: 1. Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel. 2. Incentivar las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Llevar a cabo, en general, todas las operaciones, actos y contratos necesarios y convenientes, de cualquier naturaleza, para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la compañía, así como, cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social de la compañía; establecer, adquirir, operar y administrar otras oficinas en Colombia o en el Exterior; comprar, vender, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, derecho de propiedad industrial, procedimientos, marcas, lemas y nombres industriales y comerciales

registrados o que en lo sucesivo se registren, relativos a las actividades de la sociedad; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; emitir acciones o bonos, fusionarse, escindirse, financiar negocios, dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender títulos valores de toda clase; designar apoderados judiciales y extrajudiciales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $70.000.000,00
No. de acciones	: 3.500,00
Valor nominal	: $20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $70.000.000,00
No. de acciones	: 3.500,00
Valor nominal	: $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $70.000.000,00
No. de acciones	: 3.500,00
Valor nominal	: $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que se celebren. Por lo tanto, se entenderá que

el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, conformar consorcios o uniones temporales. En las relaciones frente a terceros la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El representante legal suplente tendrá las mismas facultades que el principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 7 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505262 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Pablo Muñoz Andrade	C.C. No. 80854607

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Sandra Carolina Cardozo Perez	C.C. No. 52778495

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 12 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con el No. 03090116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maira Alejandra Pacheco Carrascal	C.C. No. 1032463588 T.P. No. 203224-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2026 Hora: 15:01:16
Recibo No. AB26747241
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26747241E7C22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
3.458	31-VII-1.995	42 STAFE BTA	4-X-1.995 511159

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003429 del 27 de junio de 2002 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00834009 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
Acta del 27 de junio de 2019 de la Junta de Socios	02491873 del 31 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 3 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02678615 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 4 del 6 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02703018 del 7 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 5 del 31 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02711204 del 1 de junio de 2021 del Libro IX
Acta No. 6 del 30 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02796817 del 24 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 7 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02940737 del 3 de marzo de 2023 del Libro IX
Acta No. 14 del 15 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03006939 del 14 de agosto de 2023 del Libro IX
Acta No. 29 del 10 de junio de 2026 de la Accionista Único	03405030 del 16 de junio de 2026 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de octubre de 2024 de Representante Legal, inscrito el 31 de octubre de 2024 bajo el número 03173558 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Sandra Carolina Cardozo Perez

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 7020
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-09-23

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 8230, 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 30.037.838.696
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2026 Hora: 15:01:16
Recibo No. AB26747241
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26747241E7C22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de junio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2026 Hora: 15:01:16
Recibo No. AB26747241
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26747241E7C22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

ANTECEDENTES TERRAVERDE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 18:39:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020026659
Código de Verificación	9020026659261014183917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2026 06:34:45 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9020026659**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149574305** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

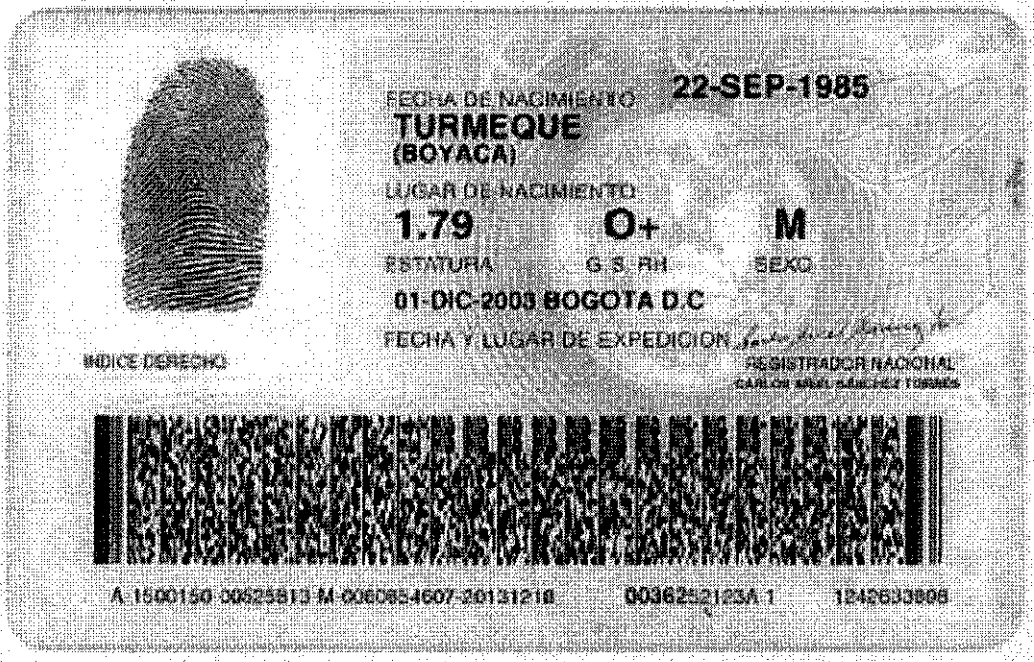
GOV.CO

CÉDULA RL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.854.607
MUÑOZ ANDRADE
APELLIDOS
JUAN PABLO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1985
TURMEQUE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 O+ M
ESTATURA G. S. RH SEXO
01-DIC-2003 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MARIO SANCHEZ TORRES

A 1500150 00525813 M 0060854607 20131210 0036252123A 1 1242633808

ANTECEDENTES RL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 09:32:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80854607
Código de Verificación	808546072610060932229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

80854607

¿ Cuanto es 3 X 3 ?

3

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 80854607.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, octubre 06, 2026 - Hora de consulta: 09:42:44

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software, 2013

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:08:37 AM horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80854607**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ ANDRADE JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, quien se identifica con

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **80854607** de BOGOTA D.C.
(OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2026 09:46:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80854607** y Nombre: **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149047715** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80854607 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/10/2026 09:57 AM

Código Verificación: **J2UYLKG5HN**

Válida hasta: **06/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304837986

PIB
12:07:40

Bogotá DC, 15 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80854607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE identificado con C.C No. 80854607 en mi condición de representante legal de **CONSORCO TERRAVERDE** identificado con el NIT 902.002.665-0, bajo la gravedad de juramento, certifico que la empresa se encuentra al día en el pago de sus obligaciones por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, incluido el personal destinado para el cumplimiento de la ejecución del **FONDIGER-182-2025**, suscrito con **EL IDIGER** y especialmente durante el periodo comprendido entre el **15 de febrero de 2026** y el **14 de ocubre de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 14 días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TERRAVERDE